



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESUPUESTO DE EGRESOS del H. Congreso del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2022.....1

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

REGLAS de carácter general que determinan los medios y mecanismos para enterar el pago del aprovechamiento establecido en el Artículo 129 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur y dan a conocer el formato oficial a expedirse con datos generales del causante que pague el aprovechamiento.....40

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 01/2022 por el que se restringe la competencia de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos en Materia de Prevención, Procuración y Administración de Justicia, con residencia en La Paz, Baja California Sur.....46

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur mediante el cual se amplían las facultades a la Dirección Jurídica.....52

FE DE ERRATAS al Manual de Procedimientos Especifico de la Dirección de la Academia Estatal de Seguridad Pública, publicado en la edición del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 47, Tomo XLVIII, de fecha 20 de noviembre de 2021.....56

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG010-ENERO-2022 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Órgano Electoral para el Ejercicio 2022.....59

LINEAMIENTOS Y FORMATOS para constituir Partidos Políticos Locales.....66

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

FORMATO DE RECURSO FEDERALES TRANSFERIDOS (Ramo 33/ FORTAMUN) 4to Trimestre 2021, Destino del Gasto.....90

FORMATO DE RECURSO FEDERALES TRANSFERIDOS (Ramo 33/ FISM) 4to Trimestre 2021, Destino del Gasto.....91

FORMATO DE RECURSO FEDERALES TRANSFERIDOS (Ramo 33/ FORTAMUN) 4to Trimestre 2021, Ejercicio del Gasto.....94

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS: Juicio de Extinción de Dominio 12/2021(2/3).....95



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

La dirección de finanzas de manera conjunta con la Comisión de Cuenta del Congreso del Estado, presentan el siguiente proyecto de Presupuesto para el año 2022:

TÍTULO PRIMERO
DE LA ASIGNACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos 2022 tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público del H. Congreso para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como: en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las disposiciones contenidas en el presente, y las demás disposiciones aplicables en la materia.

El proceso presupuestario está enfocado al resultado de cumplimiento de objetivos y metas específicas, medibles y tangibles, expresando los resultados que se quieren obtener, como lo mandata el Artículo 29 de la LPRH

Artículo 2. Objetivos anuales, estrategias y metas del Presupuesto de Egresos

De conformidad con la fracción I del Artículo 13 de la LPRH, el presente Presupuesto de Egresos contiene objetivos anuales, estratégicos y metas, con parámetros cuantificables y acciones, los cuales serán adecuados al PDL 2021-2024, una vez que este haya sido aprobado, dicho PDL, serán acordes al PED 2021-2028, cuando sea publicado.

El PDL, que presentará la Junta, se alineará al eje fundamental número V denominado Transparencia y Buen Gobierno, al subprograma por eje fundamental E28001, denominado prog. estatal 28 de Fortalecimiento Institucional, y se vinculación de los programas Presupuestarios con el PED número A101, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2022

M^{re}. Luisa Gueda Glez



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Artículo 3. Interpretación.

Para efectos administrativos exclusivamente, la interpretación del presente Presupuesto de Egresos 2022, se realizará por la Junta, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la LPRH y demás ordenamientos legales vigentes;

Será responsabilidad de la Dirección y de la Contraloría, conforme a sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos 2022.

Artículo 4. Glosario

Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos 2022, las definiciones más relevantes son las siguientes:

- I. Concepto: Las definiciones de los conceptos ordenados en forma que integra todos los clasificadores señalados en la LGCG ;
- II. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.
- III. Contraloría. la Contraloría del Congreso del Estado de Baja California Sur.
- IV. Dirección: La Dirección de Finanzas del Congreso del Estado de Baja California.
- V. Director: El Director de Finanzas del Congreso del Estado de Baja California Sur.
- VI. Departamentos o Áreas: Cada una de las unidades administrativas que integran el H. Congreso que reciben, administran y ejecutan las actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, metas, estrategias y prioridades.
- VII. Estado: El Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- VIII. Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de los programas y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- IX. Junta: la junta de Gobierno y Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.
- X. LGCG: La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XI. LPRH: La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur;
- XII. LDFEFM: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

M^{te} Luisa Queda Glaz.

16



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

- XIII. (PbR) Presupuesto Basado en Resultados: El proceso metodológico cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente, a los programas que generan más beneficios a la población y que se modifiquen el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que se determinen los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a los programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- XIV. PED: Plan de Desarrollo Estatal de Desarrollo 2021-2027;
- XV. PDL: Plan de Desarrollo Legislativo 2021-2024;
- XVI. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). El que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión para: Conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas.

Artículo 5. Balances presupuestarios sostenibles

El gasto total propuesto por el H. Congreso en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que se apruebe y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, entendiéndose éste como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda. El H. Congreso deberá generar un balance presupuestario sostenible. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Debido a razones excepcionales, el Presupuesto de Egresos podrá prever un balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el H. Congreso, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos de acuerdo a como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señalando que en el proyecto de presupuestos de Egresos del Gobierno de Estado de Baja California Sur para el ejercicio Fiscal 2022, se consideraron aportaciones al H. Congreso por la cantidad de \$234,000,000.00, el cual se presenta a continuación:

Concepto	Estimado/ Aprobado (d)
	M ^{ca} Luisa Ojeda Glez.

[Handwritten signature]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	234,000,000.00
A1. Ingresos de Libre Disposición	234,000,000.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
A3. Financiamiento Neto	0.00
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	234,000,000.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	234,000,000.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0.00
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0.00
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0.00

Concepto	Aprobado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0.00
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0.00

Concepto	Estimado/ Aprobado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0.00

M.ª Luisa Ojeda Glez.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Concepto	Estimado/ Aprobado
A1. Ingresos de Libre Disposición	234,000,000.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B 1 + C1)	0.00
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0.00

Concepto	Estimado/ Aprobado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = E2 - G2)	0.00
E2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0.00
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0.00

Artículo 6. Riesgos relevantes para las finanzas públicas

Los riesgos relevantes para las finanzas públicas a que hace referencia el Artículo 13 de la LPRH, se señalan a continuación:

M^g Luisa Ojeda Glez.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

1.- En caso de existir volatilidad en los mercados financieros que provoque un alza desmedida en las tasas de intereses pactadas en cada uno de los créditos celebrados con las diferentes instituciones financieras, se podría provocar una presión en las finanzas públicas del Estado.

2.- En caso de que las condiciones reales prevalecientes difirieran sustancialmente de la proyección del servicio de la deuda para el ejercicio fiscal 2022, podrían generarse repercusiones negativas en el presupuesto estatal, ocasionando un impacto indeseable en las finanzas públicas.

a) Propuesta de acción para mitigar los riesgos relevantes para las finanzas públicas:

1.- Con respecto a una posible volatilidad en los mercados financieros, se deberá analizar la conveniencia de contratar un mecanismo de cobertura de tasa, como una medida de protección a posibles fluctuaciones a la alza de la tasa de interés que se tiene pactada en los créditos celebrados entre el Gobierno del Estado y las instituciones financieras, siempre y cuando se logre en las mejores condiciones de contratación y no se genere un efecto negativo para el Gobierno del Estado, en caso de un rompimiento en la cobertura de tasa contratada.

2.- Para mitigar repercusiones negativas en el presupuesto estatal ocasionadas por proyecciones inadecuadas del servicio de la deuda, se analizará la conveniencia de contratar, cuando sea necesario, los servicios de los proveedores de precios autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismos que están facultados para realizar proyecciones de tasas de referencia con un grado más alto de precisión, al incluir las variaciones económicas que interactúan en los movimientos diarios de mercado, garantizando así proyecciones de deuda más apegadas a la realidad que pudieran contribuir a presupuestar de manera más eficiente la distribución del gasto estatal.

3.- Por otra parte, como otra propuesta de acción adicional para mitigar los posibles riesgos en las finanzas públicas, el Gobierno del Estado podría analizar la conveniencia de refinanciar o, en su caso, reestructurar la deuda pública, siempre y cuando las instituciones financieras ofrezcan mejores condiciones en cuanto a la tasa de interés y demás modalidades de pago que conlleve a una reducción en el servicio de la deuda, para aligerar la carga presupuestal que se tiene programada para los años de vigencia de los financiamientos u obligaciones.

b) Propuesta del porcentaje de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición que deberá ser destinado a la amortización anticipada de la deuda

En lo que respecta al porcentaje de ingresos excedentes de libre disposición, a partir de la última reforma a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 30 de enero de 2018, se establecieron diferentes porcentajes de destino dependiendo del nivel de endeudamiento emitido por el Sistema de Alertas.

c) criterios generales de política económica (CGPE)

M.^a Luisa Ojeda Glez.

20



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022 (CGPE22) renuevan el compromiso del Gobierno Federal con los ejes, prioridades y visión establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2024, orientados a lograr un entorno de bienestar de la población mexicana. Los CGPE-22 se enfocan en tres pilares: I) los apoyos sociales para el bienestar de la población más vulnerable, II) la estabilidad y solidez en las finanzas públicas, que busca mantener la deuda pública estabilizada y la prudencia fiscal; y, III) el apoyo a proyectos regionales de desarrollo, en particular la zona sur-sureste, con impactos directos e indirectos en el bienestar y empleo de las familias.

Para el cierre de 2021, se espera que la actividad económica continúe su recuperación y alcance los niveles pre-pandemia en el último trimestre del año, apoyado por el avance en la vacunación en México y el mundo y a la adaptación de la población y negocios en el uso de medidas sanitarias y medios electrónicos. Con base en ello, el rango de crecimiento para la economía mexicana se actualiza en un rango de 5.8 a 6.8% (4.3-6.3% en Precriterios 2022) y con una estimación puntual del PIB para estimaciones de finanzas públicas de 6.3%. Asimismo, se prevé un mayor precio del petróleo (60.6 dólares por barril) dado el recobro de la dinámica de la demanda global; así como un escenario de mayor inflación derivado de las expectativas estimadas por el Banco de México (5.7%).

Para 2022, se espera la consolidación de la recuperación económica sustentada en la finalización del programa de vacunación en el primer trimestre del próximo año, que permitirá la reapertura total de los sectores de alta proximidad social o que se ejercen en espacios cerrados; la recuperación del empleo, en particular de las mujeres, que ha sido el grupo más afectado por la pandemia y la disminución de la subocupación y ausentes laborales; el avance en los proyectos de inversión estratégica de la administración y el repunte de la inversión en sectores dinámicos (tecnologías de la información, comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados); una posición más sólida de la banca de desarrollo y la privada que permita el financiamiento de proyectos de alto impacto regional y sectorial, y que apoye la inclusión financiera. Asimismo, la demanda externa propiciará un impulso a la economía nacional, como el crecimiento de la economía estadounidense, y los beneficios del TMEC. En este sentido, se anticipan condiciones macroeconómicas y financieras más estables, ya que se espera una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global y la estabilidad en los mercados financieros. Con base en lo anterior, las estimaciones de las principales variables macroeconómicas se resumen a continuación:

Crecimiento económico de México. Los CGPE-22 estiman que la actividad productiva continúe avanzando para 2022, proyectando un rango de crecimiento de 3.6 y 4.6% (4.1% para estimaciones de finanzas públicas) ante la conclusión del proceso de vacunación, el impacto positivo de la inversión, de la mayor inclusión financiera y del comercio impulsado por el T-MEC.

Inflación. Se plantea que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.4%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad (2.0 – 4.0%).

Tipo de cambio. Se estima que, para el cierre del siguiente año, el peso tendrá una ligera depreciación, para cotizarse en 20.4 pesos por dólar (ppd) y promediar en 2022, 20.3 ppd. No obstante, esta proyección podría

M^{sc}. Luisa Ojeda G^{ra}.

21



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

verse afectada por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; así como, por la materialización de diversos riesgos tales como, la continuación de las disrupciones en las cadenas globales de producción causadas por la pandemia del COVID-19; la interrupción de los flujos de capital y una mayor desaceleración de la actividad económica mundial.

Tasa de interés (Cetes a 28 días). Para el cierre de 2022, se prevé una tasa de interés (Cetes a 28 días) nominal de 5.3% y promedio 5.0% en el año. Cabe señalar que, la revisión al alza en la tasa de Cetes se da dentro del contexto del ajuste al alza en la tasa de interés objetivo, la cual pasó de 4.25% al cierre de 2020 a 4.50% a finales de agosto de 2021, ello con el fin de mitigar las presiones inflacionarias observadas en el año en curso, y consolidar una trayectoria descendente de la inflación hacia la meta de 3.0 por ciento del banco central.

Precio del Petróleo. Los CGPE-22 estiman un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 55.1 dólares por barril (dpb) para 2022, como resultado en los avances de la vacunación en la mayoría de las economías industrializadas, que permitirá una mayor demanda mundial de petróleo. Plataforma de producción del petróleo. En los Criterios se pronostica una extracción de 1 millón 826 mil barriles diarios para 2022. Este nivel de producción toma en consideración la evolución esperada de los precios y la dinámica observada en la producción por parte de las empresas privadas y de Pemex.

Cuenta corriente de la balanza de pagos: En los CGPE-22 se prevé que la cuenta corriente de la balanza de pagos presente un déficit de 6 mil 133 millones de dólares, equivalente a 0.4 por ciento del PIB. Lo anterior, en un contexto de recuperación sostenida del comercio mundial y de mayor integración entre las cadenas de valor de Norteamérica.

Crecimiento económico de EE.UU.: Se estima un crecimiento de 4.5% del PIB para 2022, principalmente, por la continua recuperación de su mercado interno. Producción industrial de EE.UU. Para la producción estadounidense, se espera, en 2022, un crecimiento de 4.3%, lo anterior, por la reciente aprobación de un plan de infraestructura por 1.2 mil millones de dólares.

Artículo 7. Proyecciones de los egresos

Las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y en base a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal 2022, que señala la fracción II del Artículo 5 de la LDFEFM y la fracción II del Artículo 13 de la LPRH, se detallan a continuación:

PROYECCIÓN DE LOS EGRESOS

FACTOR 3.4 DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN DE LA INFLACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONOMICA

CONCEPTO	PROYECTO 2022	2023	2024	2025	2026	2027
----------	---------------	------	------	------	------	------

M.^a Luisa Ojeda Glaz



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

1. GASTO NO ETIQUETADO	234,000,000	241,956,000	250,182,504	258,688,709	267,484,125	276,578,586
SERVICIOS PERSONALES	163,327,376	168,880,507	174,622,444	180,559,607	186,698,634	193,046,387
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,234,843	7,480,828	7,735,176	7,998,172	8,270,110	8,551,293
SERVICIOS GENERALES	37,630,623	38,910,064	40,233,006	41,600,929	43,015,360	44,477,882
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,310,000	24,102,540	24,922,026	25,769,375	26,645,534	27,551,482
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	544,000	562,496	581,621	601,396	621,843	642,986
INVERSION PUBLICA	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0	0
DEUDA PÚBLICA	1,953,158	2,019,565	2,088,231	2,159,230	2,232,644	2,308,554
2. GASTO ETIQUETADO	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS PERSONALES	0	0	0	0	0	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS GENERALES	0	0	0	0	0	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0	0	0
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0
INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0	0
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
3. TOTAL DE EGRESOS PROYECTADOS	234,000,000	241,956,000	250,182,504	258,688,709	267,484,125	276,578,586

Artículo 8. Resultados de los egresos.

Los resultados de las finanzas públicas a que hace referencia la fracción IV del Artículo 5 de la LDFEFM y el Artículo 13 de la LPRH, se detallan a continuación:

RESULTADOS DE LOS EGRESOS

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021	PROYECTO 2022
1. GASTO NO ETIQUETADO	235,489,336	241,703,492	234,372,376	246,515,908	234,000,000	234,000,000

[Handwritten signature] M^{ca} Luisa Ojeda Glez.
23



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

SERVICIOS PERSONALES	174,021,075	170,442,918	162,260,451	175,951,623	175,492,144	163,327,376
MATERIALES Y SUMINISTROS	23,804,984	11,442,669	12,449,820	10,778,965	10,125,463	7,234,843
SERVICIOS GENERALES	21,567,241	25,553,942	41,482,141	43,495,794	28,991,081	37,630,623
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,480,908	29,730,142	14,079,374	13,409,806	14,288,380	23,310,000
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	115,679	2,028,799	1,512,898	464,756	120,446	544,000
INVERSIÓN PÚBLICA						0
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES						0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						0
DEUDA PÚBLICA	2,499,449	2,505,022	2,587,692	2,414,964	4,982,486	1,953,158
2. GASTO ETIQUETADO	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS PERSONALES	0	0	0	0	0	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS GENERALES	0	0	0	0	0	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0	0	0
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0
INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0	0
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
3. TOTAL DE EGRESOS	235,489,336	241,703,492	234,372,376	246,515,908	234,000,000	234,000,000

Artículo 9. Matriz de Indicadores para Resultados

De conformidad con el Artículo 28 de la LPRH, los programas presupuestarios cuentan con su respectiva Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en donde se expresan de manera clara y sencilla las actividades a realizar, el propósito de la ejecución del programa, los cuales deberán adecuarse al nuevo PDL 2021-2024.

M.º Luise Ojeda Glaz.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Las MIR's consideran indicadores de desempeño que permiten realizar el seguimiento durante la ejecución, y evaluar con posterioridad el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los programas presupuestarios, así como el desempeño que realicen los entes públicos, como se detallan en el anexo I.

Artículo 10. Impacto del Presupuesto de Egresos 2022 en el Plan de Desarrollo Legislativo

El impacto del PDL, se reflejará en la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de los recursos públicos del H. Congreso, los cuales se agruparán en el eje fundamental V, denominado Transparencia y Buen Gobierno, del PED

Artículo 11. Información Relevante

El H. Congreso realiza la asignación de recursos de los programas presupuestarios que se ejecutan en beneficio de la sociedad, para contribuir a la construcción del estado de derecho mediante las funciones de representación, legislación y transparencia que favorezcan el desarrollo del Estado.

CAPÍTULO III

De las Asignaciones Presupuestarias al Capítulo 1000 Servicios Personales

Artículo 12. Asignación de recursos para Servicios Personales de los entes públicos

Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos del H. congreso se integran en términos de las percepciones previstas en el presente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

al realizarse pagos por concepto de servicios personales, se deberán sujetarse al presupuesto aprobado en el presente Capítulo, a lo dispuesto en las leyes laborales y las normas que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 13. Tabulador de plazas

Conforme al segundo párrafo del Artículo 38 de la LPRH y 24 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, se presenta el tabulador desglosados de las remuneraciones para los servidores públicos adscritos al H. Congreso, en los que se expresan los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales, los cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en su caso, en especie, así como el número de plazas previstas para cada uno de ellos

Los montos de las percepciones ordinarias presentadas en el presente, no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, y las adecuaciones a la curva salarial del tabulador, como se detalla a continuación.

Ma. Luisa Queda Glcz.

25



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Congreso del Estado de Baja California Sur			
Tabular de sueldos			
PLAZA / PUESTO	PLAZAS	MÍNIMO	MÁXIMO
CONFIANZA	285		
Abogado	1	60,000	84,000
Archivista	3	15,000	20,000
Asesor	56	14,000	62,000
Asistente	17	70,000	51,000
Auxiliar	14	17,000	51,500
Capturista	1	20,000	25,000
Chofer	1	9,000	12,000
Comisionada	1	35,000	40,000
Compensado	2	27,000	39,000
Correctora de Estilo	2	22,000	32,000
Dirección Social	1	45,000	48,000
Director de Finanzas	1	77,000	77,000
Electricista	1	19,000	22,000
Enc. Rec. Humanos	1	25,000	28,000
Encargada de Eventos	1	20,000	22,000
Encargado de Difusión	1	25,000	35,000
Fotógrafo	1	14,000	18,000
Informática	1	20,000	30,000
Intendente	8	9,000	13,000
Jardinero	3	12,000	23,000
Jefa Recursos Materiales	1	40,000	42,000
Jefe de Apoyo Parlamentario	1	40,000	48,000
Jefe de Informática	1	30,000	36,000
Jefe de Departamento	7	45,000	50,000
Mantenimiento	3	15,000	20,000
OFICIAL MAYOR	1	77,000	77,000
Oficial de Servicio	19	22,000	38,000
Personal de Apoyo	72	5,000	40,000
Secretaria	41	17,000	54,000
Servicios	2	20,000	26,000
Titular Unidad de Genero	1	60,000	63,000
Titular de la Unidad	1	60,000	67,000
Transparencia	1	50,000	55,000
Vigilancia	18	10,000	28,000
Total general	285		

Conforme a la fracción II del Artículo 70 de la LPRH, ningún servidor público adscrito a los entes públicos podrá recibir una remuneración mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presente Presupuesto de Egresos 2022.

M^{ca} Luisa Ojeda Glaz.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Artículo 14. Distribución de las erogaciones en Servicios Personales

Los Servicios Personales se integran con la totalidad de las percepciones ordinarias, extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables; así como las obligaciones fiscales que se generen por los pagos antes mencionados, conforme a las disposiciones generales aplicables, que perciben los servidores públicos al servicio del H. Congreso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los Artículos 38 y 69 de la LPRH, y en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur,.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual solo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Artículo 15. Medidas económicas de índole laboral

En materia de servicios personales, el H. Congreso, acatará lo siguiente:

La asignación global de recursos para los servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- I. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- II. El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el PIB presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente disposición los siguientes casos:

- a) El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;
- b) Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Artículo 16. Sistema de pensiones

Los trabajadores adscritos al H. Congreso, se encuentran afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por lo tanto, gozan de los derechos y prestaciones que les

M^{ca} Luisa Ojeda Glez.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA**

otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que en los Informes sobre Estudios Actuariales y Pensiones a que hace referencia el Formato 8) de la LDFEM y el Artículo 13 de la LPRH, se señala que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es el encargado de realizar los cálculos actuariales.

Artículo 17. Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social

Las provisiones contemplan la cantidad de \$5,728,383 cuyo fin es cubrir cuotas en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos, incluidos en las asignaciones de los programas y proyectos, tienen como propósito la atención y el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades del H. Congreso.

**CAPÍTULO V
Deuda Pública**

Artículo 18. Asignación para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores

El monto asignado para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior asciende a la cantidad de \$1,953,158 el cual está integrado en el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 19. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

El Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos a que hace referencia la LDFEFM y la LGCG, al 30 de septiembre de 2021, se detalla a continuación:

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PUBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Títulos y Valores			0	0

M^{re} Luisa Ojeda Glez 

 28 



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Arrendamientos Financieros	0	0
Subtotal a Corto Plazo	0	0
Largo Plazo		
Deuda Interna	0	0
Instituciones de Crédito	0	0
Titulos y Valores	0	0
Arrendamientos Financieros	0	0
Deuda Externa	0	0
Organismos Financieros Internacionales	0	0
Deuda Bilateral	0	0
Titulos y Valores	0	0
Arrendamientos Financieros	0	0
Subtotal a Largo Plazo	0	0
Otros Pasivos	526,566	2,767,448
Total de Deuda y Otros Pasivos	526,566	2,767,448

Artículo 20. Compromisos Plurianuales

De Conformidad al Artículo 37 e inciso c), de la fracción II del Artículo 46 de la LPRH, en este Presupuesto de Egresos no existen compromisos plurianuales de gasto, de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados en el ejercicio fiscal 2021, que dichas obligaciones excedentes se cubran en el ejercicio fiscal 2022.

CAPÍTULO VIII
Clasificadores Presupuestarios

Artículo 21. Clasificación Administrativa

M^{re} Luisa Ojeda Glez.

[Handwritten signatures]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

De conformidad con el Artículo 61, fracción I, inciso c), de la LGCG, se presenta la Clasificación Administrativa, que establece la Norma para armonizar la presentación de la información del Presupuesto de Egresos, emitida por el CONAC.

Concepto	Monto
Poder Legislativo	234,000,000
Dependencia o Unidad Administrativa 2	
Dependencia o Unidad Administrativa 3	
Dependencia o Unidad Administrativa 4	
Total del Gasto	234,000,000

Artículo 22. Clasificación Funcional del Gasto

De conformidad con el Artículo 61, fracción I, inciso c), de la LGCG, se presenta la Clasificación Funcional, por el cual el Presupuesto de Egresos, presenta la distribución a nivel de Finalidad, Función y Subfunción, se incluyen los gastos según la naturaleza de los servicios gubernamentales que brindarán a la población.

Concepto	Monto
Gobierno	232,046,852
Legislación	232,046,852
Justicia	
Coordinación de la Política de Gobierno	
Relaciones Exteriores	
Asuntos Financieros y Hacendarios	
Seguridad Nacional	

M^{ca}. Luisa Ojeda Glez.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	
Otros Servicios Generales	
Desarrollo Social	0
Protección Ambiental	
Vivienda y Servicios a la Comunidad	
Salud	
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	
Educación	
Protección Social	
Otros Asuntos Sociales	
Desarrollo Económico	0
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	
Combustibles y Energía	
Minería, Manufacturas y Construcción	
Transporte	
Comunicaciones	
Turismo	
Ciencia, Tecnología e Innovación	
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	1,953,148
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
Saneamiento del Sistema Financiero	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,953,148
Total del Gasto	234,000,000

Artículo 23. Clasificación por Tipo de Gasto

De conformidad con el Artículo 61, fracción I, inciso c), de la LGCG, se presenta la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda.

M^{ca}. Luisa Ojeda Glez.

31



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Concepto	Monto
Gasto Corriente	231,502,842
Gasto de Capital	544,000
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,953,158
total del Gasto	234,000,000

Artículo 24. Clasificación por Objeto del Gasto

De conformidad con el Artículo 61, fracción I, inciso c), de la LGCG, se presenta el Clasificador por Objeto del Gasto en los siguientes niveles:

- i. A Nivel Capítulo de Gasto: La Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye a nivel de Capítulo de Gasto, que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por el Congreso:

Concepto	Monto
Servicios Personales	163,327,375
Materiales y Suministros	7,234,843
Servicios Generales	37,530,623
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,310,000
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	540,000
Deuda Pública	1,953,158
Total del Gasto	233,995,999

M^{ca}. Luisa Ojeda Glez.

32



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

- II. A Nivel Capítulo y Concepto del Gasto: Se presenta la Clasificación por Objeto de Gasto a segundo nivel de Capítulo y concepto de gasto, ordenado los bienes y servicios requeridos por los entes públicos y el concepto como subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada Capítulo.

Concepto	Monto
Servicios Personales	163,327,375
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	47,492,220
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	
Remuneraciones Adicionales y Especiales	67,837,012
Seguridad Social	5,728,383
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	38,075,568
Previsiones	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	4,194,192
Materiales y Suministros	7,234,843
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	326,670
Artículos de Limpieza	92,173
Alimentos y Utensilios	130,000
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	36,000
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	15,000
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	6,300,000
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	240,000
Materiales y Suministros Para Seguridad	55,000
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	40,000
Servicios Generales	37,630,623
Servicios Básicos	
Energía Eléctrica	136,011

M^{ca} Luisa Ojeda Glez.

33



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Teléfono	1,454,614
Agua Potable	12,600
Servicios de Arrendamiento	953,411
Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadora	573,688
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	420,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	84,000
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	120,000
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	6,000,000
Servicios de Traslado y Viáticos	156,300
Servicios Oficiales	27,720,000
Otros Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,310,000
Ayudas Sociales	23,310,000
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	544,000
Mobiliario y Equipo de Administración	444,000
Activos Intangibles	100,000
Deuda Pública	1,953,158
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adeudas)	1,953,158
Total del Gasto	234,000,000

Artículo 25. Clasificación por Fuente de Financiamiento

De conformidad con el Artículo 61, fracción I, inciso c), de la LGCG, se presenta el Clasificador por fuentes de Financiamiento como se detallan a continuación:

Concepto	Monto
----------	-------

M^{ca}. Luisa Ojeda Glez.

34



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Ingresos del Gobierno	234,000,000
Impuestos	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	0
Productos	0
Corriente	0
Capital	0
Aprovechamientos	0
Corriente	0
Capital	0
Participaciones y Aportaciones	234,000,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Ingresos de Organismos y Empresas	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Ingresos derivados de financiamiento	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0
Total	234,000,000

Artículo 26. Programas Presupuestarios

M^{ca} Luisa Ojeda Glez.

[Firma]

[Firma]

35



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Para fortalecer los principios del PbR en el presupuesto del H. Congreso, la Dirección integrará la base programática del Proyecto de Presupuesto de Egresos a que refiere el Artículo 24 de la LPRH, la cual tiene como unidad básica de asignación a los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La relación de los programas presupuestarios y las asignaciones correspondientes a éstas, se presentarán posterior a la autorización y publicación del Plan de Desarrollo Legislativo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL
GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Programa de Austeridad

Artículo 27. Programa de austeridad

El H. Congreso deberá promover el uso ordenado, eficaz y eficiente de los recursos públicos, para ello, la Junta, a través de la Dirección, implementará durante el ejercicio fiscal 2022, un programa de austeridad, con base a el programa emitido por el Ejecutivo del Estado, conforme al cuarto párrafo del Artículo 67 de la LPRH, mediante el cual se tomarán medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 28. Medidas de austeridad y disciplina presupuestaria

Con las disposiciones de disciplina y austeridad del gasto público se promoverá el uso eficiente de los recursos humanos y materiales del H. Congreso, con la finalidad de dar cumplimiento al programa de austeridad, mencionado en el artículo anterior.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, y Honradez en el Ejercicio del
Gasto Público

Artículo 29. Techos financieros

M^{ca} Luisa Ojeda Glez.

[Handwritten signatures]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Los Departamentos o áreas se deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos del Capítulo III de la LPRH; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los establecidos en el Presupuesto aprobado.

La Dirección supervisará que en el ejercicio del Presupuesto no se adquieran compromisos que rebasen el monto asignado a los programas y proyectos presupuestarios y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que contravengan lo expuesto en este párrafo.

Así mismo, deberán de abstenerse de presentar solicitudes de pago con cargo al Presupuesto cuando estos rebasen los montos máximos autorizados por Capítulo y partida.

En los procedimientos de contratación y adjudicación que se realicen, por el cual pretendan comprometer recursos con cualquier fuente de financiamiento, para ejecutar nuevos programas y proyectos, deberán procurar y exhibir la autorización expresa de la Dirección; y como consecuencia, cerciorarse que existan los recursos financieros suficientes para hacer frente a los referidos compromisos.

Artículo 30. Responsabilidad de los servidores públicos

Los servidores públicos que tengan a su cargo las funciones de gobierno o de dirección del H. Congreso, así como cualquier otro que intervenga en la autorización, afectación o ejercicio de las asignaciones presupuestarias o de ingresos propios, serán responsables, en el ámbito de sus atribuciones conferidas, de dichos recursos y de su control presupuestal, por lo que a solicitud de la autoridad competente rendirán cuenta de ellos en cualquier etapa del ciclo presupuestario, por lo que deberán observar lo siguiente:

- I. Que la aplicación de los recursos se realice con estricto apego a la normatividad correspondiente, así como a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- II. Cumplir con las metas que se fijen en el Plan de Desarrollo Legislativo y con las de los programas que del mismo se deriven.

La ejecución de cualquier programa o proyecto que implique la aportación económica de recursos, deberá ser revisada e incluir la autorización del titular de la Dirección, independientemente de las firmas que se requieran por parte de los departamentos o áreas que participen como gestoras o ejecutoras de dichos programas.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31. Control del gasto público

M^{ca}. Luisa Ajeda Glez.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Será responsabilidad de la Dirección y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a amonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público.

Artículo 32. Calendario del gasto público

En los términos del Artículo 56 de la LPRH, EL H. Congreso se sujetará al calendario mensual del gasto público asignado para el ejercicio de los recursos, con cargo a los programas y proyectos presupuestarios autorizados, el cual determinará y dará a conocer la Secretaría una vez iniciado la vigencia del Presupuesto de Egresos.

El calendario deberá considerar las necesidades que se fijen en los programas y proyectos de los poderes, dependencias y entidades, los cuales deberán estar debidamente justificados y supeditados a la distribución de recursos.

Artículo 33. Integración de nuevos programas y proyectos

Se podrán ejecutar nuevos programas y proyectos durante la vigencia del presente Presupuesto de Egresos, con potencial para atraer financiamiento alternativo, los cuales podrán convenirse con otras dependencias y entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, así como de los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales, entre otras.

Los nuevos programas y proyectos deberán ser formulados de conformidad con los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de planeación, programación y presupuestación contenidos dentro del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2022, documento conceptual, metodológico y operativo publicado en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, para su observancia correspondiente.

De conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Planeación, en la propuesta de integración de nuevos programas y proyectos, los poderes, dependencias y entidades deberán observar que estos sean congruentes con los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo; especifiquen los objetivos, metas, estrategias, prioridades y políticas que conducirán las actividades de los sectores productivos, sociales y de apoyo; contengan la estimación de los recursos y asignación de los mismos; determinen los instrumentos y responsables de la ejecución de estos programas; y planteen indicadores para su seguimiento así como elaborarse conforme al Manual Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2022.

Previo a la gestión administrativa ante la Dirección, se deberá remitir las metas y objetivos contenidos dentro de los nuevos programas y proyectos, con la finalidad de que se formule, actualice, instrumente y evalúe su implementación dentro del Plan de Desarrollo Legislativo.

Artículo 34. Suscripción de convenios o acuerdos

M^{ra} Luisa Ajada Glez.

[Firma] 38 *[Firma]*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico, o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Junta.

Artículo 35. Adecuaciones al presupuesto asignado

Conforme al Capítulo III de la LPRH, los departamentos o área, podrán solicitar a la Dirección adecuaciones al Presupuesto de Egresos autorizado, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto, las cuales comprenderán:

Artículo 36. Ejercicio del presupuesto con base a resultados

Conforme al Artículo 29 de la LPRH, la Dirección será responsable de ejercer las asignaciones presupuestarias, así como las adecuaciones que en su caso se autoricen, con la finalidad de lograr los resultados acordes con los objetivos y metas propuestos en sus programas y proyectos presupuestarios, medidos a través de sus indicadores de desempeño.

Artículo 37. Reasignación de recursos no ejercidos y remanentes de economías y ahorros

En el caso de que el H. Congreso no ejerza los recursos asignados a los programas y proyectos, integrados en las diversas partidas presupuestarias de los diferentes Capítulos, conforme al calendario del presupuesto respectivo, la Junta, por conducto de la Dirección, podrá reasignar el saldo de la disponibilidad financiera mensual de dichas partidas, a fin de fortalecer las metas planteadas en otros programas y proyectos autorizados, que incrementen la construcción del estado de derecho mediante las funciones de representación, legislación y transparencia que favorezcan el desarrollo del estado de Baja California Sur.

Para los efectos de este Artículo, quedan exentos de ser reorientados los saldos disponibles de las diferentes partidas del Capítulo 1000 Servicios Personales.

Los ahorros y economías, se destinarán en primer término a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

Artículo 38. Reasignaciones y remanentes en el Capítulo 1000 Servicios Personales

Las reasignaciones de los recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, estarán sujetas a la decisión de la Junta, para su transferencia a otros capítulos.

Cuando se determinen remanentes de recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, en cualquier periodo del ejercicio fiscal, los recursos no podrán ser reorientados para incrementar la plantilla de personal.

Artículo 39. Reasignación de recursos obtenidos en exceso

Los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, según lo estipulado en el Artículo 22 de la LPRH, derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser reasignados

M^o Luisa Ojeda Glez.

[Handwritten signatures]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

por la Junta, por conducto de la Dirección, para el pago de los conceptos a que hace referencia el Artículo 14 de la LDFEFM:

Artículo 40. Modificación a la estructura orgánica

Los departamentos o áreas sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización de la Junta, y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con el Impacto económico o los recursos presupuestarios suficientes.

CAPÍTULO III
Montos en los Procedimientos de Contratación

Artículo 41. Montos máximos en la contratación de obra pública

En apego a lo estipulado en los Artículos 26 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, cuando por razón del monto de la obra, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el Artículo 27 de dicha norma, por el costo que este representa, las Dependencias y Entidades podrán contratar sin ajustarse a dicho procedimiento.

La opción que las Dependencias y Entidades ejerzan en los términos del párrafo anterior, deberán fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el municipio que corresponda:

- I Asignación directa: de 0 a 10,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que rija en el momento de la obra;
- II Invitación a licitantes, cuando no exceda del monto máximo equivalente a treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que rija en el momento de la obra;
- III Licitación Pública.

Artículo 42. Autorización en la contratación

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, las dependencias, entidades y organismos autónomos, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los siguientes supuestos:

- I. Adjudicación directa: Cuando el monto de la operación no exceda de 4,701 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere dicha normatividad;

M^{ca} Luisa Ojeda Glez.

[Firma] *[Firma]* *[Firma]* 40 *[Firma]*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

- II. Invitación a cuando menos tres personas: Cuando el monto sea superior al equivalente a la cantidad de 4,701 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente a 12,821 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este Artículo 53 de dicha norma;
- III. Licitación pública: Desde 12,822 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**TÍTULO TERCERO
DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CAPÍTULO I
De la Transparencia y Acceso a la Información**

Artículo 43. Transparencia contable, presupuestal y programática.

El H. Congreso, realizará las acciones conducentes para que la sociedad tenga libre acceso a la información a que se refiere el Artículo 51 de la LGCG, en forma trimestral.

Artículo 44. Transparencia de información pública

El H. Congreso establecerá los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública en posesión del H. Congreso, como lo señala el artículo 8 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, conforme a los formatos determinados por el Instituto El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.

**CAPÍTULO II
De la Rendición de Cuentas**

Artículo 45. Cuenta pública

M^{ca} Luisa Ojeda Glez.

[Handwritten signatures]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

La Junta, a través de la Dirección, formulará la cuenta pública para su rendición al H. Congreso de Estado en los términos del Artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado y del Artículo 94 de la LPRH. Para tal efecto, los poderes, dependencias y entidades proporcionarán a dicha Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información contable, presupuestal y financiera conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

Artículo 46. Rendición de cuentas de los programas y proyectos presupuestarios

En función de los calendarios de gasto establecidos por la Dirección, proporcionará la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados que en su momento se obtengan en la consecución de las metas de dichos programas y proyectos autorizados, de conformidad con los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento.

La información que se presente en los términos del presente presupuesto de egresos se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS EVALUACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De las Evaluaciones**

Artículo 47. Evaluación financiera y de desempeño

De conformidad con los Artículos 28, 87 y 90 de la LPRH, las políticas públicas, los programas y proyectos presupuestarios que se ejecuten y el desempeño serán evaluados, de una manera objetiva, con la finalidad de determinar la congruencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Dichas evaluaciones entregarán información confiable y útil, que permitirá la toma de decisiones en el transcurso del ejercicio.

Las actividades que se realicen en materia de evaluación y monitoreo de los programas y proyectos presupuestarios, se llevarán a cabo con base en lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos, con lo cual se sistematizará la evaluación de acuerdo a la normalidad aplicable con el propósito de consolidar el desempeño y la Gestión para Resultados.

Al respecto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Junta y la Contraloría periódicamente, podrán realizar la evaluación de los avances y los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas y

M^o Luisa Ojeda Glez.

42



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

proyectos autorizados a las dependencias y entidades instrumentando, en su caso, las medidas conducentes. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrán lo necesario para que se realicen las inspecciones y auditorías que se determinen, así como para que se finquen las responsabilidades que resulten y se apliquen las sanciones procedentes en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y aquellas disposiciones que le son aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

La evaluación que se realice en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y la Contraloría General dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 48. Tipos de evaluaciones

Los programas y proyectos presupuestarios, de manera individual o en conjunto, podrán ser sometidos a dos clases de evaluaciones: de Programas, o de Políticas Públicas. La selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que quieran conocer los operadores de los programas presupuestarios o políticas públicas, considerando la etapa de vida en la cual se encuentre dicho programa o proyecto.

- I. Evaluación de programas: Las evaluaciones de los programas podrán ser de Diseño, de Indicadores de desempeño, de Procesos, de Consistencia y Resultados, Específicas, Complementarias, Específicas de Desempeño o de Impacto;
- II. Evaluación de políticas públicas: Las evaluaciones podrán ser Estratégicas.

Artículo 49. Programa Anual de Evaluación

De conformidad con los Artículos 50 de la LPRH, la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Para tal efecto, la Dirección establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) el cual tendrá como propósitos generales los siguientes:

- I. Establecer las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas, políticas públicas, durante el ejercicio fiscal de 2021;
- II. Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones para el ejercicio fiscal de 2022;
- III. Estructurar los resultados de las evaluaciones realizadas como elemento relevante del PbR y del SED.

De conformidad con el Artículo 79 de la LGCG, la Dirección publicará en la página de internet a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2022 el PAE, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

M^{ca} Luisa Ojeda Glez

TRANSITORIOS

43



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

PRIMERO: Vigencia

El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2022, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

M^{ca} Luisa Ojeda Glcz.

44



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

ANEXO I

M^{ca} Luisa Ojeda Glez.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

H. CONGRESO DEL ESTADO



[Handwritten signatures and initials]

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa Presupuestario:	R002	Trabajos Legislativos	Ramo:	001	Poder Legislativo	Unidad responsable:	Oficina:	Objetivo estratégico de la Dependencia	
Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Programa Derivado del P.E.D. 2015-2021		Programa Derivado del P.E.D. 2015-2021		Objetivo estratégico de la Dependencia			
eje de política		Programa		E2801					
Descripción		Transparencia y Buen Gobierno		Prog. Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional		Misión		Contribuir a la transparencia	
Finalidad		1 Gobierno		12 Legislación		Subfunción		111 Legislación	
Fuentes de Financiamiento									
MIR		Resumen Narrativo		Indicadores		Medios de Verificación		Supuestos	
FIN		Contribuir a la construcción del estado de Baja California Sur, mediante las funciones de representación, legislación, fiscalización y transparencia que favorezcan el desarrollo del estado de Baja California Sur		iniciativas dictaminadas/ iniciativas presentadas		Departamento de Apoyo parlamentario		Existen condiciones políticas, sociales, jurídicas y económicas favorables para preservar el desarrollo, en el estado de Baja California Sur,	
PROPOSITO		Los ciudadanos cuentan con leyes, reglamentos y decretos que les permite tener una convivencia armónica dentro de un marco de derecho y seguridad que fomentan el desarrollo del estado de Baja California Sur		iniciativas dictaminadas modificadas por amparos/iniciativas dictaminadas		Departamento de Apoyo parlamentario		Los habitantes, el sector privado y el sector público, confían en la normativa vigentes	

M^g Luisa Ojeda Glez

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

H. CONGRESO DEL ESTADO



COMPONENTES (Planes o servicios entregables)	Labores Legislativas realizadas en el Congreso del Estado de Baja California Sur	numero de sesiones ordinarias realizadas/número de sesiones ordinarias en el periodo	Departamento de Apoyo Parlamentario	existencia de condiciones y medios necesarios para la realización de labores legislativas
ACTIVIDADES	Realización de los periodos ordinarios y en su caso extraordinarios	Promedio de diputados que se presentaron a las sesiones/total de diputados	Departamento de Apoyo Parlamentario	existencia de quorum legal para la realización de labores legislativas

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa Presupuestario:	R002	Trabajos Legislativo	Ramo:	001	Poder Legislativo	Unidad responsable:	Oficina:	Objetivo estratégico de la Dependencia	
Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021									
Programa Derivado del P.E.D. 2015-2021									
eje de política	Programa E2801								
Descripción	Transparencia y Buen Gobierno	Descripción	Prog. Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional		Mision	Contribuir a la transparencia			
Finalidad	Clasificación Funcional								
Fuentes de Financiamiento									
Fuentes de Financiamiento									
Fuente de Financiamiento									

Ms. Luisa Ojeda Glez

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

H. CONGRESO DEL ESTADO



[Handwritten signature]

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FTN	Contribuir a una efectiva rendición de cuentas basada en los principios de autonomía, legalidad e integridad, mediante la presentación del informe general y los informes individuales de los sujetos de revisión obligados	informes General de resultado de las cuentas públicas /total de integrantes de la administración pública del Estado de Baja California Sur	Departamento de Apoyo Parlamentario	Los integrantes de la administración pública del Estado de Baja California Sur presentan las cuentas públicas.
PROPOSITO	Los ciudadanos conozcan la administración y ejecución de los recursos públicos	total de integrantes de la administración pública que se señalan en el informes general de resultado de las cuentas públicas/total de integrantes de la administración pública del Estado de Baja California Sur	Departamento de Apoyo Parlamentario	los habitantes, el sector privado y el sector público, conocen a los integrantes de la administración pública que fueron fiscalizados.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	Informes de resultados individuales que cumplen con la normativa	informes de resultado individuales de las cuentas públicas dictaminados con los apartados señalados en la normativa /total de informes de resultados individuales de cuenta pública dictaminados	Departamento de Apoyo Parlamentario	los habitantes, el sector privado y el sector público, conocen los resultados de la fiscalización conforme a la normativa vigentes.
ACTIVIDADES	Informes de resultados individuales presentados	informes de resultado individuales de las cuentas públicas dictaminados presentados/total de informes de resultados individuales de cuentas públicas dictaminados	Departamento de Apoyo Parlamentario	los habitantes, el sector privado y el sector público, conocen los resultados de la fiscalización.
DATOS DEL PROGRAMA				
Programa Presupuestario:	R002	Trabajos Legislativos	Ramo:	001
			Feder Legislativo	Unidad responsable:
				Oficina:

Mrs. Luisa Ojeda Glez.

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

H. CONGRESO DEL ESTADO



Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Programa Derivado del P.E.D. 2015-2021		Objetivo estratégico de la Dependencia	
Eje de política E		Programa		E2801	
Transparencia y Buen Gobierno		Prog. Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional		Misión	
Descripción		Descripción		Contribuir a la transparencia	
Finalidad		Función		Subfunción III Legislación	
I Gobierno		II Legislación		III Legislación	
Resumen Narrativo		Indicadores		Fuentes de Financiamiento	
<p>Contribuir al fortalecimiento de la democracia, mediante el aumento de la confianza ciudadana y a transparencia de la función pública a través de la generación de información, para que la ciudadanía participe en el mejoramiento de la gestión pública</p> <p>La población conoce y ejerce el derecho de acceso a la información pública</p>		<p>(Calificación del ITAIBCS del ejercicio actual/ calificación del ITAIBCS del ejercicio anterior)-I*100</p> <p>Porcentaje de la población que ejerce el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales/ habitantes de Baja California Sur mayores de 18 años</p>		<p>Medios de Verificación</p> <p>Publicación de resultados del ITAIBCS</p> <p>Resultados de la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAIPI), realizada por el INEGI</p>	
MIP		Supuestos		<p>Es progresivo la apropiación y ejercicio del Derecho al Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales por parte de la ciudadanía.</p> <p>La difusión del fortalecimiento del marco constitucional y legal incide en un mayor posicionamiento, empoderamiento social y participación ciudadana.</p>	
FIN		PROPOSITO			

M^{te} Luisa Ojeda Glez.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

H. CONGRESO DEL ESTADO



COMPONENTES (Bienes o servicios entregables);	Participación de la sociedad civil organizada y población abierta en el ejercicio del derecho al acceso a la información pública, aumentada	(Número de solicitudes del año que se está midiendo / Número de solicitudes del año inmediato anterior) -1 a 100	Estadísticas de la PNT	Aumenta el interés y se registra una participación creciente de distintos sectores sociales en temas del derecho al acceso de la información pública.
ACTIVIDADES	Promoción para la inclusión de la materia del derecho de acceso a la información en los planes de estudio	Acciones de promoción realizadas / Acciones de promoción realizadas programadas) * 100.	Informes de las acciones del área de la Unidad de Transparencia	La institución participa activamente en programas de en materia del derecho al acceso de la información pública.

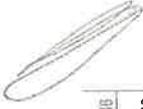
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ANTEPROYECTO DE EGRESOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO MENSUAL
EJERCICIO FISCAL 2022

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Servicios Personales	43,363,323.60	11,572,679.50	11,495,940.38	11,539,659.22	11,592,329.14	11,527,165.14	14,961,251.47	12,261,363.69	12,938,923.48	11,495,940.38	11,495,940.38	29,152,858.53	163,417,374.90
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	3,932,685.00	3,932,685.00	3,932,685.00	3,932,685.00	3,932,685.00	3,932,685.00	3,932,685.00	3,932,685.00	3,932,685.00	3,932,685.00	3,932,685.00	3,932,685.00	47,192,220.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio													
Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,628,084.32	5,628,084.32	5,628,084.32	5,628,084.32	5,628,084.32	5,628,084.32	5,628,084.32	5,628,084.32	5,628,084.32	5,628,084.32	5,628,084.32	5,628,084.32	67,537,011.84
Seguridad Social	477,365.26	477,365.26	477,365.26	477,365.26	477,365.26	477,365.26	477,365.26	477,365.26	477,365.26	477,365.26	477,365.26	477,365.26	5,728,383.12
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,996,673.06	1,185,028.96	1,108,289.84	1,152,008.88	1,204,676.60	1,139,514.60	4,573,600.93	1,873,713.15	2,551,272.94	1,108,289.84	1,108,289.84	18,765,207.99	38,765,668.42
Provisiones													

M^{te} Luisa Queda Grz.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA





Deuda Pública	1,953,158.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,953,158.46
Actividades de Ejercicios Fiscales Anteriores (Ajustes)	1,953,158.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,953,158.46
Total del Gasto	21,078,360.86	17,249,078.47	17,272,236.18	17,248,140.36	17,239,692.61	17,160,314.80	20,606,523.19	16,115,808.11	18,600,390.79	17,338,714.39	17,212,407.69	34,877,332.54	234,009,000.00						




M^{re}. Luisa Ojeda Glez.



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

BCSnosUNE

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE DETERMINAN LOS MEDIOS Y MECANISMOS PARA ENTERAR EL PAGO DEL APROVECHAMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 129 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DAN A CONOCER EL FORMATO OFICIAL A EXPEDIRSE CON DATOS GENERALES DEL CAUSANTE QUE PAGUE EL APROVECHAMIENTO.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de diciembre de 2021 fue publicado Decreto número 2806, mediante el cual se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de los Artículos 129 Bis 129 Ter de la Ley de Hacienda para el Estado de Baja California Sur; modificaciones que entraron en vigor el día 01 de enero de 2022.

Que dichas reformas, además de modificar los porcentajes de la distribución de los ingresos recaudados por el aprovechamiento; eliminan la obligación establecida de origen para que personas distintas a la autoridad fiscal, recauden y enteren el aprovechamiento; asimismo, establecen la necesidad de definir y publicar un formato oficial en el que se establezcan los datos generales del turista extranjero que pague el aprovechamiento.

Que las recientes modificaciones efectuadas al artículo 129 Bis, dejan desactualizadas las reglas de carácter general publicadas con anterioridad, lo que hace necesario expedir nuevas Reglas de Carácter General para efectos del pago del aprovechamiento, por lo cual y en propio cumplimiento del Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 2806, esta Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, expide las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE DETERMINAN LOS MEDIOS Y MECANISMOS PARA ENTERAR EL PAGO DEL APROVECHAMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 129 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DAN A CONOCER EL FORMATO OFICIAL A EXPEDIRSE CON DATOS GENERALES DEL CAUSANTE QUE PAGUE EL APROVECHAMIENTO.

Primero. Las presentes reglas tienen por objeto determinar los medios y mecanismos a seguir para el pago del aprovechamiento a que refiere el artículo 129 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; por la permanencia de más de 24 horas del turista extranjero en el territorio del Estado.



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

BCSnosUNE

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

Segundo. Para efectos de las presentes reglas se entenderá como:

- I. **Aprovechamiento:** El Aprovechamiento al que se refiere el artículo 129 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur.
- II. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- III. **LHEBCS:** La Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur.
- IV. **SFyA:** Secretaría de Finanzas y Administración.
- V. **Turista Extranjero:** Las personas que no posean la calidad de mexicanos, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios de la Ley General de Población. Para efectos de las presentes reglas, no se consideran causantes del aprovechamiento, a niños y niñas con edad de 12 años o menos.

Tercero. Los turistas extranjeros sujetos al pago del aprovechamiento a que refiere el artículo 129 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, podrán realizar el pago desde su lugar de origen en cualquier momento previo a su viaje; al momento de su arribo al territorio del Estado de Baja California Sur o durante los primeros días de estancia.

Cuarto. El pago de la cuota del aprovechamiento establecida en el artículo 129 Bis de la LHEBCS, deberá de efectuarse accediendo a uno de las formas siguientes:

- I. Código QR dado a conocer en los distintos medios que para tal efecto establezca la SFyA, para tal efecto.
- II. Puntos de cobro de la cuota de Aprovechamiento a que se refiere el artículo 129 Bis de la LHEBCS, que establezca para tales efectos la SFyA.
- III. Kioscos de Servicios Electrónicos de la SFyA;
- IV. Link <http://www.embrace.bcs.gob.mx>;



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

BCSnosUNE

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

- V. Cualquier oficina de Recaudación o Subrecaudación de Rentas, así como en los Centros Integrales de Servicios de la SFyA;
- VI. Módulos de pago establecidos en los distintos puertos de arribo, administrados por la Administración Portuaria Integral del Estado;
- VII. Terceros autorizados que para tal efecto autorice y publique la SFyA; o
- VIII. Cualquier otro medio tecnológico que autorice y publique la SFyA.

Quinto. Para realizar el pago del aprovechamiento a través de los medios señalados, el turista extranjero deberá de proporcionar la información siguiente:

- I. Nombre;
- II. Correo electrónico;
- III. Nacionalidad;
- IV. Número de visitantes;
- V. Código Postal; y
- VI. Periodo de estancia.

Sexto. Efectuado el pago, se enviará al correo electrónico proporcionado el formato oficial denominado "Detalles de Pago" traducido al inglés como "**Payment Detail**"; además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido por la SFyA.

Para que surta sus efectos legales, la forma valorada referida, se ilustra y da a conocer en el Anexo Único de las presentes reglas; con este documento *-en conjunto con el correspondiente CFDI -* el turista extranjero acreditará haber pagado el aprovechamiento; en caso de ser requerido por la autoridad para verificar su cumplimiento.



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

BCSnosUNE

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

Séptimo. El pago del aprovechamiento, ampara el total de la estancia del turista extranjero en territorio estatal; por lo que, desde el momento en el que salga de la entidad, el pago efectuado pierde su validez. Para reingresar en lo futuro, sin importar el tiempo transcurrido, debe de enterarse nuevamente el aprovechamiento.

Transitorios

Primero. Las Presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se dejan sin efecto las Reglas de Carácter General para efectos del pago del Aprovechamiento que establece el Artículo 129 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur (BOG) núm. 62 Bis, en fecha 31 de diciembre de 2018, modificadas mediante Acuerdo publicado en el BOG número 49, el día 07 de noviembre de 2019.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 17 días del mes de enero de 2022.

Atentamente



Mtra. Bertha Montaña Cota

Secretaría de Finanzas y Administración



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

BCSnos**UNE**

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

ANEXO ÚNICO A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE DETERMINAN LOS MEDIOS Y MECANISMOS PARA ENTERAR EL PAGO DEL APROVECHAMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 129 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DAN A CONOCER EL FORMATO OFICIAL A EXPEDIRSE CON DATOS GENERALES DEL CAUSANTE QUE PAGUE EL APROVECHAMIENTO.



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

BCSnosUNE

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración



Payment Detail

Name / Nombre	PABLO MENDOZA
E-mail / Correo electrónico	PABLO.MENDOZA.BCS@GMAIL.COM
Nationality / Nacionalidad	JAPONES
Total People / Total de personas	1
Postal Code / Código Postal	23085
Arrival Date / Fecha de llegada	2022/01/20
Departure Date / Fecha de salida	2022/01/21
Concept	USO Y APROVECHAMIENTO DE OBRAS ART. 129 BIS LHBGS
Amount	\$ 600.000.00



SCAN OUR QR CODE



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur



PGJE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 01/2022

ACUERDO POR EL QUE SE RESTRINGE LA COMPETENCIA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 16, 20, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 324 y 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 4 fracción I, 18 fracción I y 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado en vigencia, así como 1, 3, 8, 16, fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

El Ministerio Público es la institución encargada de la investigación y persecución de delitos de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La investigación, tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal y la eventual acusación contra el imputado, ello atento a lo que estipula el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales que regula el sistema penal acusatorio.

Que se tiene la necesidad de crear nuevas formas de organización interna dentro de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, a efecto de eficientar y mejorarlos servicios que se otorgan al público, llegando a la

conclusión que existe la necesidad de dotar a la Unidad Especializada en la Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos en materia de Prevención, Procuración y Administración de Justicia, de una mayor especialización, en aquellos delitos en los cuales se encuentra vulnerado el patrimonio del Estado y/o los Municipios, la Administración de Justicia, la Procuración de Justicia y se encuentren vinculados, servidores públicos de la propia Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, servidores públicos del Poder Judicial del Estado encargados de la Administración de Justicia, y en general de aquellos delitos que cometidos por servidores públicos, vulneren de manera directa al interés general de la sociedad, privilegiando el interés general sobre el particular. Debiendo remitir a las diversas unidades de investigación, los demás delitos cometidos por servidores públicos, distintos a los aquí señalados para evitar generar rezago y, que de esa manera los Agentes del Ministerio Públicos conozcan de las carpetas de investigación de principio a fin, hasta llegar a su total resolución, a favor de la justicia pronta y expedita.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Unidad Especializada en la Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos en materia de Prevención, Procuración y Administración de Justicia, con residencia en La Paz, Baja California Sur, conforme a sus atribuciones, seguirá conociendo y recibiendo los NUC número único de caso, por hechos probablemente constitutivos de delitos en los cuales se encuentra vulnerado, el patrimonio del Estado y/o de los Municipios, delitos cometidos en contra de la Administración de Justicia, así como aquellos en los que se encuentren involucrados, servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, delitos en los cuales se encuentren involucrados servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, encargados de la Administración de Justicia en el Estado, y en general de aquellos delitos que cometidos por servidores públicos vulneren de manera directa al interés general de la sociedad privilegiando el interés general sobre el particular.

SEGUNDO. En consecuencia y atendiendo al reestructuración de la Unidad Especializada en la Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos en materia de Prevención, Procuración y Administración de Justicia, con residencia en La Paz, Baja California Sur, esta se abstendrá, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo de seguir conociendo y de recibir los NUC número único de caso,

de aquellos delitos cometidos por servidores públicos que no se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo PRIMERO del presente acuerdo.

TERCERO. A partir de que entre en vigencia el presente acuerdo, la Unidad Especializada en la Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos en materia de Prevención, Procuración y Administración de Justicia, con residencia en La Paz, Baja California Sur, deberá remitir a las diversas Subprocuradurías Regional de Procedimientos Penales Zona Centro, Regional de Procedimientos Penales Zona Sur y Regional de Procedimientos Penales Zona Norte, según corresponda la competencia territorial en atención al lugar de la realización del hecho por el cual se radicó el Número Único de Caso; remisión que hará la Unidad Especializada en la Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos en materia de Prevención, Procuración y Administración de Justicia, con residencia en La Paz, Baja California Sur, de todas y cada una de las carpetas de investigación que se encuentren ya iniciadas y correspondan a aquellos delitos de los cuales se deberá abstener de su conocimiento, y que se encuentren contemplados en el artículo PRIMERO, del presente acuerdo, a efecto de que sea por conducto de las Subprocuradurías Regional de Procedimientos Penales Zona Centro, Regional de Procedimientos Penales Zona Sur y Regional de Procedimientos Penales Zona Norte, la reasignación de las carpetas de investigación en las unidades de investigación que se indican en el presente acuerdo y atendiendo la competencia territorial, para que sigan conociendo de las mismas hasta su total conclusión.

CUARTO. La Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro reasignará las carpetas de investigación de la siguiente forma.-

- a) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial de la Ciudad de La Paz, B.C.S. se reasignarán de forma equitativa a la Unidad de Investigación de delitos diversos y su judicialización con residencia en La Paz, B.C.S.
- b) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial de Todos Santos, B.C.S. se reasignarán a la Unidad de Investigación con residencia en Todos Santos, B.C.S.
- c) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial de Los Barriles, B.C.S. se reasignarán a la Unidad de Investigación con residencia en Los Barriles, B.C.S.
- d) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial del Poblado de San Juan de los Planes, B.C.S. se reasignarán a la Unidad de Investigación con residencia en el Poblado de San Juan de los Planes, B.C.S.

- e) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial del Poblado de San Carlos, Municipio de Comondú, B.C.S. se reasignarán a la Unidad de Investigación con residencia en el Poblado de San Carlos, Municipio de Comondú, B.C.S.
- f) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial de Ciudad Insurgentes, Municipio de Comondú, B.C.S. se reasignarán a la Unidad de Investigación con residencia en Ciudad Insurgentes, Municipio de Comondú, B.C.S.
- g) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S. se reasignarán de forma equitativa en las Unidades de Investigación con residencia en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.

QUINTO.- La Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur reasignará las carpetas de investigación de la siguiente forma.-

- a) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial de Cabo San Lucas, B.C.S. se reasignarán de forma equitativa a la Unidad de Investigación de delitos diversos y su judicialización con residencia en Cabo San Lucas, B.C.S.
- b) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial de San José del Cabo, B.C.S. se reasignarán de forma equitativa a la Unidad de Investigación de delitos diversos y su judicialización con residencia en San José del Cabo, B.C.S.
- c) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial del Poblado de Santiago, B.C.S. se reasignarán a la Unidad de Investigación con residencia en el Poblado de Santiago, B.C.S.
- d) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial del Poblado de la Ribera, B.C.S. se reasignarán a la Unidad de Investigación con residencia en el Poblado de la Ribera, B.C.S.

SEXTO.- La Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Norte reasignará las carpetas de investigación de la siguiente forma.-

- a) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial de Loreto, B.C.S. se reasignarán de forma equitativa a las Unidades de Investigación con residencia en Loreto, B.C.S.

- b) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial del Poblado de la Heroica Mulegé, B.C.S. se reasignarán a la Unidad de Investigación con residencia en el Poblado de la Heroica Mulegé, B.C.S.
- c) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial de la Ciudad de Santa Rosalía, B.C.S. se reasignarán de forma equitativa en las Unidades de Investigación con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, B.C.S.
- d) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial del Poblado de Vizcaino y Villa Alberto Alvarado Aramburo, B.C.S. se reasignarán a la Unidad de Investigación con residencia en el Poblado de Vizcaino, B.C.S.
- e) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial del Poblado Guerrero Negro, B.C.S. se reasignarán de forma equitativa a las Unidades de Investigación con residencia en el Poblado de Guerrero Negro, B.C.S.
- f) Las Carpetas de Investigación iniciadas por hechos que tuvieron verificativo en la circunscripción territorial del Poblado Bahía Tortugas, B.C.S. se reasignarán a la Unidad de Investigación con residencia en el Poblado de Bahía Tortugas, B.C.S.

SÉPTIMO.- A la Unidad Especializada en la Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos en materia de Prevención, Procuración y Administración de Justicia, con residencia en La Paz, Baja California Sur, se le dejan salvo los derechos de ejercer la facultada de atracción en aquellos NUC número único de caso que resulte relevante para la sociedad.

OCTAVO.- La Unidad Especializada en la Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos en materia de Prevención, Procuración y Administración de Justicia, con residencia en La Paz, Baja California Sur, no tendrá cambios en su estructura interna y funcionará con en el mismo personal y en los mismo horarios y oficinas que tienen actualmente.

NOVENO.- El incumplimiento del presente Acuerdo, será causa de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las que deriven de otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro, de la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur, de la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Norte, al Órgano Interno de Control, a las diversas jefaturas administrativas de la institución, a los agentes del Ministerio Público y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido de este acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de esta institución, el contenido de este acuerdo para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la Institución.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 18 de enero de 2022.



**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA.

Esta hoja pertenece al acuerdo número 01/2022 por el que se restringe la competencia de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos en materia de Prevención, Procuración y Administración de Justicia, con residencia en La Paz, Baja California Sur.



ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍAN LAS FACULTADES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

De conformidad a las facultades y atribuciones que me son conferidas en los artículos 16 fracción XIII y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur y artículos 5, primer párrafo, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, y:

CONSIDERANDO

En virtud de que, al Titular de la Dirección Jurídica le corresponde coordinar y supervisar las unidades jurídicas administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados dependientes de la Secretaría, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 13 y 14 del Reglamento de la institución de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se:

ACUERDA

PRIMERO. – Los Titulares de las Unidades Jurídicas Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, dependerán normativamente de



la Dirección Jurídica de la Secretaría, teniendo el carácter de enlaces jurídicos, con la finalidad de continuar trabajando de conformidad a los lineamientos y procedimientos jurídicos que la normatividad establece en cada caso concreto, e independiente a las obligaciones y responsabilidades de la directriz en las direcciones que están adscritos actualmente.

SEGUNDO. - Los Enlaces de las Unidades Jurídicas Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, deberán informar sin dilación alguna a la Dirección Jurídica respecto de las quejas presentadas por particulares, de derechos humanos, de personas privadas de la libertad, de demandas de amparo, de demandas administrativas, denuncias o querellas de índole penal donde la Secretaria sea parte, o algún elemento operativo o administrativo pudiese tener la calidad de demandado, imputado o investigado de índole Federal, Estatal y Municipal, o de cualquier autoridad administrativa diversa.

TERCERO. - Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y comunicación, se llevarán a cabo reuniones de trabajo con el Titular de la Dirección Jurídica y los enlaces de las Unidades Jurídicas Administrativas y de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Seguridad



Pública del Estado, de manera mensual o cuando lo instruya el Director Jurídico, donde se establecerán las directrices que considere la Dirección implementar para el mejor desarrollo de las actividades propias de los enlaces en sus áreas de adscripción, y en beneficio de la Secretaría de Seguridad Pública.

CUARTO. - Se deberá informar a la Dirección Jurídica de cualquier asunto relevante sin limitación alguna, así como elaborar un informe de actividades de manera mensual de las actividades que realizan en sus adscripciones para apreciar la efectividad y productividad del cargo desempeñado, así como las demás que se requieran por la Dirección Jurídica, donde se realizarán visitas que se consideren necesarias a las Unidades Jurídicas Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en cualquier tiempo para acordar lo concerniente a sus actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su difusión y conocimiento



por parte de la sociedad y de las instancias vinculadas con la materia.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su suscripción y estará vigente hasta que se determine lo contrario.

TERCERO. - El presente acuerdo podrá ser objeto de modificaciones en cualquier momento, considerando las circunstancias y medidas que para tal efecto determine el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, las cuales serán publicadas mediante el correspondiente Acuerdo posterior.

CUARTO. - Hágase del conocimiento a las distintas áreas tanto operativas, administrativas, centros penitenciarios, al Órgano Interno de Control y enlaces jurídicos para su debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias



**SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR**

ATENTAMENTE

Javier López García
JAVIER LÓPEZ GARCÍA

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós.



FE DE ERRATAS

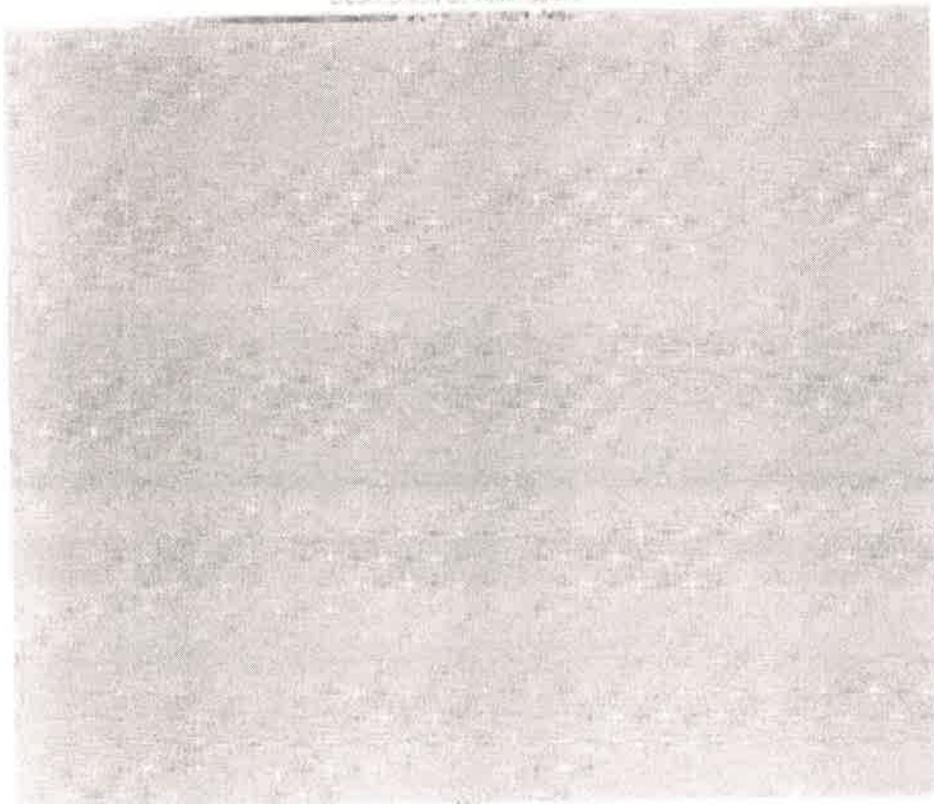
Al Manual de Procedimientos Específico de la Dirección de la Academia Estatal de Seguridad Pública, publicado en la edición del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 47, Tomo XLVIII, de fecha 20 de noviembre de 2021, en el que por error técnico involuntario:

DICE:

20/11/2021 BOLETIN OFICIAL N° 47

 Secretaría de Seguridad Pública		Dirección de Procedimientos PROCESO 01
Manual de Procedimientos		Fecha: 20/11/2021
Elaboración de Comandos del Laboratorio de Análisis y Control		Revisó:
Unidad Administrativa Responsable:	Área Responsable:	Fecha:
Estado de Baja California Sur	Departamento de Gobierno y Seguridad	Página: 1 de 1
		Tamaño: 1.00 MB

Descripción de Actividades



**DEBE DECIR:**

Secretaría de Seguridad Pública		Clave del Procedimiento PROC-AESP-011	
Nombre del Procedimiento: Aplicación de correctivos disciplinarios para cadetes y alumnos		Fecha:	31/05/2021
Unidad Administrativa: Academia Estatal de Seguridad Pública	Área Responsable: Departamento de Supervisión Operativa	Versión:	1.0
		Página:	1 de 3
		Tiempo:	1 semana

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Descripción de la Actividad	Documento de Trabajo
1.	Preceptor	Ubica la conducta como falta disciplinaria en el apartado de obligaciones de los cadetes y alumnos de los lineamientos generales de orden disciplina	
2.	Preceptor	Registra la conducta en el formato de Incidencia Disciplinaria	
3.	Preceptor	Entrega el formato para firma de enterado	• Formato de Incidencia disciplinaria
4.	Cadete o alumno	Recibe el formato firmando de enterado	
5.	Cadete o alumno	Entrega el formato	• Formato de Incidencia disciplinaria
6.	Preceptor	Recibe el formato firmado	
7.	Preceptor	Remite el formato	• Formato de Incidencia disciplinaria
8.	Subjefe del área de preceptoria y video-vigilancia	Recibe y revisa el formato de incidencia disciplinaria	
9.	Subjefe del área de preceptoria y video-vigilancia	Registra la incidencia en la base de datos del personal en capacitación	• Base de datos
10.	Subjefe del área de preceptoria y video-vigilancia	Remite el formato incidencia disciplinaria	• Formato de Incidencia disciplinaria



Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción XIII y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur y artículos 5, primer párrafo, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur, se emite la presente fe de erratas y se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a los 14 días del mes de enero del 2022.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR



JAVIER LÓPEZ GARCÍA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG010-ENERO-2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2022

GLOSARIO

BOGE:	Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur
Congreso del Estado:	H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
MIR:	Matriz de Indicadores para Resultados
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional

1. Antecedentes

1.1. Aprobación de las políticas y programas. El 16 de febrero de 2017, el Consejo General aprobó las Políticas y Programas generales del Instituto, mediante acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017, propuestas por la Junta Estatal Ejecutiva de este Órgano Electoral.

1.2. Aprobación de las modificaciones a las políticas y programas. El 25 de enero de 2022, el Consejo General aprobó diversas modificaciones a las Políticas y Programas Generales, propuestas por la Junta Estatal Ejecutiva, mediante acuerdo IEEBCS-CG004-ENERO-2022.

1.3. Reforma al Reglamento de Elecciones del INE. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó reformas al Reglamento de Elecciones del INE.¹

1.4. Aprobación del financiamiento público para partidos políticos. El 30 de julio de 2021, el Consejo General aprobó el monto correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2022, mediante acuerdo número IEEBCS-CG175-JULIO-2020.²

1.5. Aprobación del anteproyecto de Presupuesto 2022 por el Consejo General. El 30 de julio de 2021, el Consejo General aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Organismo Público Local Electoral para el ejercicio fiscal 2022, para actividades de periodo ordinario, mediante acuerdo número IEEBCS-CG172-JULIO-2022.³

1.6. Aprobación del Presupuesto de Egresos 2022. En fecha 27 de diciembre de 2021, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio 2022, mediante Decreto 2813.

1.7. Reuniones de trabajo y análisis. Los días 12, 17, 19 y 24 de enero de 2022 se llevaron a cabo mesas de trabajo para analizar, revisar y discutir la modificación al presupuesto, de conformidad con la aprobación realizada por el legislativo estatal y atendiendo a los requerimientos institucionales.

2. Considerando

2.1. Competencia. La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través del Instituto como organismo público local en materia electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se rige en el ejercicio de sus actividades, por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En este orden de ideas, este Consejo General como máximo órgano de dirección del Instituto, es competente para aprobar el presente acuerdo, toda vez que tiene dentro de sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como las modificaciones con las determinaciones que, en su caso, le establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Local; 18, fracciones XVI y XXIV de la Ley Electoral; y 5, inciso I) del Reglamento Interior.

2.2. Planteamiento de la necesidad de llevar a cabo la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022 y su proceso de construcción.

Mediante decreto 2813, aprobado el 27 de diciembre de 2021, la asignación presupuestal otorgada para operatividad de este Instituto por el H. Congreso del Estado para el presente ejercicio fiscal fue de \$65,632,526 (sesenta y cinco millones seiscientos treinta y dos mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), en los siguientes términos:

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	\$ 100,209,774.00
Operatividad del Instituto	\$ 65,632,526.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 100,209,774.00
Financiamiento Público a los Partidos Políticos	\$ 34,577,248.00
Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias	\$ 32,930,712.00
Financiamiento Público por Actividades Específicas como Entidades de interés.	\$ 987,921.00
Franquicias postales	\$ 658,614.00

1 Mediante acuerdo INE/CG164/2020. Consultable

https://portal anterior.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/Apoyoinstitucional/SNR/rsc/docs/PDF/INE_CG164_2020.pdf

² Acuerdo disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG175-JULIO-2021.pdf>

³ Acuerdo disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG172-JULIO-2021.pdf>



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Como se observa, dicho monto representa una cantidad menor en relación a la que este Instituto solicitó al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2022⁴, el cual fue de \$ 81,923,258 (ochenta y un millones novecientos veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que adicional al presupuesto asignado para operatividad del Instituto y de manera separada, por no formar parte del patrimonio del Instituto de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Electoral, se solicitaron al Ejecutivo y se aprobaron por el Congreso del Estado, los recursos correspondientes al financiamiento público de los partidos políticos por la cantidad de \$ 34,577,248.00 (treinta y cuatro millones quinientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, resulta de suma importancia señalar que existen adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), respecto del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos 2021, que constituyen pasivo circulante, los cuales se generaron por concepto de compromisos presupuestados de gasto programable, devengados y no pagados al último día del ejercicio fiscal en mención, derivado de obligaciones previstas en el presupuesto antes señalado. Cabe precisar que los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que hoy son motivo de ADEFAS, fueron oportunamente presupuestados por este órgano electoral; el motivo por el cual no se cubrieron en 2021 es porque la obligación de pago es en enero 2022, por lo que el monto de este concepto se encuentra en la cuenta bancaria del Instituto.

En este tenor, es de señalarse que el monto de las ADEFAS del ejercicio 2021 es por 6,675,166 (Seis millones seiscientos setenta cinco mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), los cuales son pagaderos en enero del 2022.

En virtud de lo antes señalado, este Consejo General en uso de sus atribuciones, considera procedente y necesario llevar a cabo la modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de establecer la distribución de las partidas presupuestales para ejecutar las actividades relativas a la operación ordinaria de este órgano electoral.

En este sentido, y con el propósito de mejorar los procesos de planeación, programación y elaboración del presupuesto de este organismo, considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos de los entes públicos debe ser elaborado y manejado por medio de programas y proyectos de cada unidad administrativa y distribuido en las partidas contables del catálogo por objeto y tipo de gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de lo anterior, se tomó la determinación de crear una relación directa entre los componentes de planeación tales como las Políticas y Programas Generales del Instituto⁵ (Directrices Institucionales), los Programas Anuales de Trabajo de los órganos de vigilancia (Comisiones y Contraloría General), los Programas de Trabajo de los órganos ejecutivos (Direcciones y Unidades Técnicas) y el presupuesto, incluyendo además componentes de medición tales como indicadores, metas y objetivos, con el fin de evaluar los resultados de las actividades que se llevarán a cabo en el transcurso de este ejercicio.

Debido a lo anterior y para mayor claridad, se considera oportuno establecer la relación que existe entre los componentes de planeación y medición, y las actividades que han llevado a cabo los órganos del Instituto en el marco de sus atribuciones de acuerdo con el fundamento legal aplicable, para la construcción del presupuesto motivo del presente acuerdo, mismo que se detalla en el siguiente diagrama:



De la información contenida en el diagrama anterior, se puede observar claramente que el presupuesto ha sido construido a partir del trabajo y la colaboración de todas las áreas que integran este organismo público, en orden cronológico y de lo general a lo particular, tomando como base las Políticas y Programas Generales del Instituto, las cuales marcan las directrices institucionales; la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo de los órganos de vigilancia —función que se compone principalmente por la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los órganos ejecutivos y que corresponde a las Comisiones del Consejo General y a la Contraloría General—; la preparación de los Programas Anuales de Trabajo de los órganos ejecutivos, a través de los cuales se planea la ejecución de las tareas operativas; hasta la formulación del presupuesto por programas, que finalmente representa los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades que llevarán a cada órgano y por ende a la institución, a cumplir con sus fines, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.

En términos de lo antes señalado y como resultado de la etapa de formulación del presupuesto se generaron los documentos que se detallarán más adelante en los que se encuentran plasmados todos los datos que integran la modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2022 y que constituyen los anexos del presente acuerdo:

⁴ Mediante acuerdo IEEBCS-CG172-JULIO-2021.

⁵ Las Políticas y Programas Generales del Instituto, pueden ser consultados en el sitio web institucional, en la sección de sesiones del Consejo General, a través de la liga http://www.ieebcs.org.mx/cg_sesiones.php.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo	Descripción
1.- Calendario de Presupuesto de Ingresos	Ingresos necesarios para realizar las actividades que integran los programas distribuidos por mes calendario, de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos ⁶ .
2.- Calendario de Presupuesto de Egresos	Presupuesto mensual necesario para ejecutar las actividades de los programas, distribuido de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto ⁷ .
3.- Resumen de Presupuesto por Programas	Total por capítulo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto asignados a cada órgano del Instituto.
4.- Formato de descripción de programas	Describe con detalle los programas que ejecutará cada órgano para lograr el cumplimiento de sus fines y atribuciones y por ende las Políticas y Programas Generales del Instituto, en él se señala el costo total de cada programa.
5.- Formato de Presupuesto por Programas	Establece por proyecto/proceso, programa, subprograma y unidad administrativa de manera mensual el presupuesto por capítulo, concepto y partida del Clasificador por Objeto del Gasto. En este formato se identifica la relación entre los Programas Anuales de Trabajo y las Políticas y Programas Generales del Instituto.
6.- Formato de requerimiento de personal	Solicitud realizada por cada unidad administrativa con base en la cédula de cargos y puestos.
7.- Formato de clasificación por género	Es un instrumento económico que expresa los ejes de seguimiento de la política transversal de igualdad de género.
8.- Árbol del Problema	Es un esquema gráfico que permite analizar las causas y efectos del problema principal (planteado) que debe solucionarse o atenderse con el programa.
9.- Árbol de objetivo	Es una representación de la situación esperada, en caso de que el problema se resolviera. Para construirlo, se partirá del Árbol del problema y se buscará plantear la situación contraria, es decir, las condiciones negativas se expresarán en forma positiva.
10.- Matriz de Indicadores para Resultados	Herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los Programas presupuestarios

2.3. Modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2022. La modificación del presupuesto que se presenta contempla los recursos destinados al desarrollo de las funciones administrativas y operativas del Instituto, durante el ejercicio fiscal 2022.

En este tenor, con la finalidad de contextualizar respecto a los costos que implican la realización de los programas a desarrollar durante el ejercicio 2022, a continuación, se describe de manera sucinta y separada por capítulo de gasto la modificación al presupuesto producto de las ADEFAS, misma que se encuentra detallada en los anexos que forman parte integrante del presente acuerdo y que fueron descritos en el considerando 2.2.

Periodo Ordinario ejercicio 2022

Capítulo 1000 "Servicios Personales": En este sentido, es importante precisar que, el Instituto cuenta con servidoras y servidores públicos que pertenecen al SPEN, cuya ocupación de cargos y puestos se realizó a través de concursos públicos interno y abierto y a través del procedimiento de encargadurías de despacho.⁸

Al respecto es importante destacar que dichas funcionarias y funcionarios se encuentran adscritos a áreas sustantivas del órgano electoral como son organización electoral; educación cívica y capacitación electoral; prerrogativas y partidos políticos; quejas y denuncias y del procedimiento contencioso electoral y vinculación con el INE, con una capacitación y evaluación constante, realizada por dicha autoridad nacional, rectora en la organización y funcionamiento del referido Servicio de carrera⁹.

Asimismo, para el cumplimiento de sus fines, se cuenta con personal de la Rama Administrativa y temporal necesario que desarrolla actividades preponderantes, con funciones especializadas en cada una de las áreas del Instituto, los cuales requieren una constante preparación y profesionalización con base en la capacitación, con el objetivo de contar, además del personal del SPEN, con servidoras y servidores públicos especializados en el ejercicio de la función electoral.

En tal virtud, en este capítulo de gasto, se considera el sueldo base, costo social y prestaciones en términos de la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto y el Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto, de la plantilla permanente integrada por personal del SPEN, de la Rama Administrativa, temporal y cargos por designación, además de una póliza de seguro de vida para dicho personal. Todo lo anterior en términos de lo señalado por los artículos 41, Base V, Apartado D) de la Constitución General, en relación con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 472 del Estatuto.

Además, se contempla la contratación de personal mínimo, para colaborar en el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales a través de la contratación de interventor, o interventores-liquidadores, en caso de requerirse, que habrán de hacerse cargo de la disolución del partido, o partidos locales que pierdan su registro por no haber alcanzado el 3% de la votación.

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros": En este capítulo se contempla el costo de papelería y artículos de oficina; artículos de cafetería y limpieza; tóner, cabezales y tintas para las impresoras; también se incluye el recurso del combustible necesario para el traslado del personal y equipo para el desarrollo de las actividades de educación cívica tales como elecciones escolares, presentaciones de obras de teatro guiñol en todo el estado, pláticas, giras universitarias, parlamento infantil sudcaliforniano, participación en el parlamento juvenil sudcaliforniano, cabildo infantil La Paz, Debate Intercultural y Colectivo 2021 "Más social, más austera, más incluyente" así como encuentros deportivos, sociales y culturales. Con los insumos de materiales de oficina, además, se plantea elaborar los documentos relativos a las sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo correspondientes a comisiones del Consejo General como lo son: convocatorias, oficios, actas, minutas, proyectos de acuerdos, informes, orden del día, lista de asistentes, bitácoras de trabajo, entre otros.

⁶ El Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales. (CONAC).

⁷ El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. (CONAC).

⁸ En términos de lo dispuesto por el Estatuto en sus artículos 133, fracción I; 144 y 503.

⁹ En términos de los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución General, en relación con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 472 del Estatuto.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Por otro lado, se actualizará periódicamente en la *Plataforma Nacional de Transparencia* y en el *minisitio web de Transparencia del Instituto*, la información correspondiente a las fracciones correspondientes al artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como para dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos a las solicitudes de información pública correspondientes a los órganos del Instituto.

Dentro de ese capítulo se contempla, además, insumos para la impresión de los proyectos de propuestas de adopción de medidas cautelares para presentarse a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral.

Por otro lado, permitirá elaborar en tiempo y forma, previo análisis jurídico, los proyectos de contestaciones a recursos de revisión, así como dar seguimiento a los mismos que se presenten ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur.

La adquisición de materiales y artículos diversos, necesarios para la elaboración e impresión de convocatorias, documentos y proyectos de acuerdos y resoluciones que se analizarán en las sesiones del Consejo General y de la Junta Estatal Ejecutiva. De igual manera se considera el recurso suficiente para cubrir el costo de las publicaciones en el *Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur*.

Adquisición de materiales y artículos diversos para el archivo de la correspondencia recibida y despachada, documentación generada, así como su registro y clasificación; tales como cajas de archivo, carpetas, papelería, clips, grapas, plumas, marca textos, etiquetas, tintas, etcétera.

Por parte de la Contraloría General, se contempla la compra de materiales de oficina, insumos y suministros para el adecuado ejercicio de las actividades, así como etiquetas de calidad y resistencia para la identificación de los bienes muebles del Instituto.

Se contemplan recursos para la realización de la Campaña con base a lo establecido en la Ley General de Comunicación Social.

Un punto a considerar en este capítulo es el referente a la organización de la documentación del archivo en trámite de los órganos del Instituto, conforme a la normatividad aplicable en materia de archivos.

Adicionalmente, se contempla adquirir insumos básicos para la organización del archivo de trámite de las áreas del Instituto, conforme a los Lineamientos expedidos con motivo de la Ley General de Archivos.

Contempla la adquisición de diversos insumos tales como papelería, bobinas de cableado de red y audio, herramientas menores (martillos, gafas protectoras) e insumos de instalación de red (pijas, taquetes, entre otros). Incluye materiales para lo relativo a la actualización de discos duros (de tipo SSD) y memoria RAM para los equipos actualmente en funcionamiento en oficinas centrales, contempla el recurso necesario para las solicitudes realizadas por las áreas del Instituto, en tintas a color y tóner e insumos menores para respaldo de información.

Finalmente, se está contemplando lo necesario para colaborar y apoyar en la Consulta Previa, Libre e Informada para el ejercicio de los derechos político-electorales de las colectividades integradas por personas, pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanas asentadas en el Estado de Baja California Sur, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con expediente SUP-REC-343/2046. Por otro lado, colaborar y apoyar en la Consulta Previa, Libre e Informada para el ejercicio de los derechos político-electorales de las Personas con Discapacidad en relación con la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur con expediente: TEEBCS-JDC-092/2021 y ACUMULADOS.

Capítulo 3000 "Servicios Generales". En este Capítulo se contempla el pago de los servicios básicos, tales como agua, energía eléctrica, telefonía, internet, servicios postales y telegráficos, así como el pago por arrendamiento de las oficinas alternas, donde se encuentran la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la Dirección de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Partidos Políticos y Prerrogativas de este Instituto.

Se contempla también, recurso para el servicio de paquetería, para el envío de documentación correspondiente a las partes en los procedimientos que tengan su domicilio fuera de la ciudad de la Paz o de esta entidad federativa.

Asimismo, se incluye recurso para los servicios de profesionistas que acudan a las instalaciones del Instituto a capacitar al personal, o bien, se consideran viáticos y gastos de pasajes para que acudan a las instituciones educativas que llevan a cabo tales capacitaciones fuera del Estado.

Por otro lado, se proyectan recursos para la publicación del Código de Ética Institucional en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

Se contempla lo necesario para asistir a reuniones en territorio nacional, para realizar diversas gestiones necesarias para cumplir con los fines y objetivos del Instituto, así como los referentes a la vinculación INE-IEEBCS derivada de las tareas inherentes de ambas instituciones.

Por otro lado, la Jefatura de Comunicación Social llevará a cabo la realización de un foro para medios de comunicación locales con el objetivo de mantenerlos informados respecto a los temas de relevancia en materia electoral.

Además, con motivo de organizar y verificar el funcionamiento de la bodega electoral, para el resguardo del material electoral y paquetes electorales, se contempla el arrendamiento de la bodega institucional para el año 2022.

De igual manera, crear spots institucionales con el fin de ser utilizados en los tiempos oficiales de radio, televisión y redes sociales, los cuales contribuyan a promover de forma clara y razonada el ejercicio de votar y participar en la vida democrática del país.

Se considera, principalmente los servicios de salas de videoconferencia para oficinas centrales, servicio de seguridad, así como membresías adicionales en Adobe Creative Cloud solicitadas por las áreas, se incluyen los servicios de telefonía e internet además de la infraestructura en la Nube para los sitios web institucional.

Por lo que respecta al SPEN, se contempla todo lo necesario para coadyuvar en el cumplimiento a las disposiciones del INE, para las actividades propias a realizarse en cuanto a la evaluación del desempeño a las y los miembros del SPEN en este Instituto, asimismo, trabajar en conjunto para coadyuvar en el cumplimiento de sus términos, a la Convocatoria a Concurso Público Abierto para los cargos y puestos vacantes del SPEN que emita el INE.

Se contempla el costo del servicio de sanitización del edificio central y oficinas alternas, atendiendo al protocolo de actualización para prevenir y en su caso la propagación del COVID-19.

El cumplimiento en material estatal, específicamente del Impuesto Sobre Nómina, mismo que deriva por la relación laboral de las y los funcionarios del Instituto, además se contempla el costo de la renovación de la póliza del edificio, así como de la flotilla vehicular con la que cuenta el Instituto.

Se está contemplando lo necesario para Colaborar y apoyar en la Consulta Previa, Libre e Informada para el ejercicio de los derechos político-electorales de las colectividades integradas por personas, pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanas asentadas en el Estado de Baja California Sur en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF con expediente SUP-REC-343/2046. Por otro lado, colaborar y apoyar



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0608 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

en la Consulta Previa, Libre e Informada para el ejercicio de los derechos político-electorales de las Personas con Discapacidad en relación con la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, con expediente: TEEBCS-JDC-092/2021 y ACUMULADOS

Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas". El acuerdo IEEBCS-CG104-JULIO-2015 establece que se otorgará un apoyo económico a cada una de las representaciones de los partidos políticos debidamente acreditadas ante el Consejo General (representantes propietarios), el cual deberá aprobarse anualmente conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto. En este capítulo se contempla la cantidad bruta mensual de **\$5,111.00 (cinco mil ciento once pesos 00/100 M.N.)**, por cada una de las representaciones.

Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". En este rubro se contempla la adquisición de equipamiento en tecnologías de información que coadyuvará a la mejora de los procesos de trabajo y con ello a contribuir de manera más eficaz en la realización de los procedimientos de recepción de documentación en el Instituto, así como mejorar las labores de difusión y comunicación social. Comprenden equipos de cómputo, insumos de conectividad de red y elementos menores, entre las que se incluye lo necesario para la adquisición del equipo de cómputo para el personal de oficinas centrales, además de sus respectivos reguladores, así como el equipamiento tecnológico solicitado por todas las áreas del Instituto.

Capítulo 9000. Deuda pública (Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)). Como ha quedado señalado en el considerando 2.2., respecto de las ADEFAS del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos 2021, son por \$ 6,675,166 (Seis millones seiscientos setenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) y el saldo en cuenta al 31 de diciembre 2021 corresponde a la cantidad de \$11,410,992.92 (Once millones cuatrocientos diez mil novecientos noventa y dos pesos 92/100 M.N.).

En este tenor, se encuentra dentro de este capítulo como ADEFA el pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes al mes de diciembre de 2021, así como INFONAVIT, Retiro, Cesantía y Vejez del bimestre noviembre- diciembre 2021.

De igual forma, el Impuesto Sobre Nómina del mes de diciembre del año próximo pasado, las retenciones por salarios, arrendamiento e Impuesto al Valor Agregado del mes en mención, el monto correspondiente al convenio que se celebró en noviembre pasado con la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad respecto de la ampliación del edificio del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Asimismo, el arrendamiento de fotocopiadoras, el recurso destinado para el pago de honorarios al interventor de la liquidación del partido BCS Coherente, así como apoyos con elementos a los representantes propietarios de los Partidos Políticos Verde Ecologista, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, así como remanente ejercicio 2020 de los Partidos Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.

Finalmente se contemplan los pagos pendientes de las prerrogativas ordinarias y actividades específicas de los Partidos Políticos BCS Coherente, Verde Ecologista de México, Redes Sociales Progresistas y Encuentro Solidario de los meses de noviembre y diciembre 2021.

En la siguiente tabla se desglosan los conceptos antes citados, con los montos que corresponden a cada uno:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Pago cuota - obrero patronal Diciembre 2021	\$ 285,143
Pago Infonavit 6to bimestre (noviembre-diciembre 2021)	\$ 621,483
Pago Retiro, Cesantía y Vejez 6to bimestre (noviembre-diciembre 2021)	\$ 375,854
Pago retenciones por salarios diciembre 2021	\$ 2,007,735
Pago retenciones ISR arrendamiento diciembre 2021	\$ 5,094
Pago retenciones IVA diciembre 2021	\$ 5,434
Pago Impuesto sobre nómina diciembre 2021	\$ 220,726
Adeudo contrato ampliación edificio IEEBCS (convenio de colaboración con la SEPUIIM)	\$ 2,517,961
Prerrogativa ordinaria noviembre 2021 Partido BCS Coherente	\$ 51,626
Prerrogativa ordinaria diciembre 2021 Partido BCS Coherente	\$ 51,626
Actividades específicas noviembre 2021 Partido BCS Coherente	\$ 1,787
Actividades específicas diciembre 2021 Partido BCS Coherente	\$ 1,787
Prerrogativa ordinaria noviembre 2021 Partido Verde Ecologista de México	\$ 51,626
Prerrogativa ordinaria diciembre 2021 Partido Verde Ecologista de México	\$ 51,626
Actividades específicas noviembre 2021 Partido Verde Ecologista de México	\$ 1,787
Actividades específicas diciembre 2021 Partido Verde Ecologista de México	\$ 1,787
Prerrogativa ordinaria noviembre 2021 Partido Redes Sociales Progresistas	\$ 51,626
Prerrogativa ordinaria diciembre 2021 Partido Redes Sociales Progresistas	\$ 51,626
Actividades específicas noviembre 2021 Partido Redes Sociales Progresistas	\$ 1,787
Actividades específicas diciembre 2021 Partido Redes Sociales Progresistas	\$ 1,787
Prerrogativa ordinaria noviembre 2021 Partido Encuentro Solidario	\$ 51,626
Prerrogativa ordinaria diciembre 2021 Partido Encuentro Solidario	\$ 51,626
Actividades específicas noviembre 2021 Partido Encuentro Solidario	\$ 1,787
Actividades específicas diciembre 2021 Partido Encuentro Solidario	\$ 1,787
Remanente ejercicio 2020 Partido Redes Sociales Progresistas	\$ 1,528
Remanente ejercicio 2020 Partido Fuerza por México	\$ 1,528
Apoyo con elementos enero a diciembre 2021 representante Partido Verde Ecologista de México	\$ 61,332
Apoyo con elementos noviembre y diciembre 2021 representante Partido Encuentro Solidario	\$ 10,222
Apoyo con elementos diciembre 21 representante Partido Redes Sociales Progresistas	\$ 5,111
Apoyo con elementos noviembre y diciembre 2021 representante Partido Fuerza por México	\$ 10,222
Honorarios Interventor BCS Coherente	\$ 54,520
Grupo Copytel S de RL de CV	\$ 8,120
Teléfonos de México S.A.B. de C.V.	\$ 55,844
TOTAL ADEFAS	\$ 6,675,166

Tomando en consideración lo antes señalado, así como lo establecido en el considerando 2.2 del presente acuerdo y el resultado del proceso de construcción de la modificación de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este órgano electoral para el ejercicio fiscal 2022, se tiene que los totales



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

por capítulo del Clasificador por Objeto del Gasto, los cuales contemplan los recursos necesarios para que este órgano electoral pueda desempeñar sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal 2022, son los siguientes:

TABLA 2	
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022	
CAPITULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 54,392,187
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,065,068
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 10,622,582
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 797,316
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 491,200
9000 DEUDA PÚBLICA (ADEFAS)	\$ 6,675,166
TOTAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 2022	\$ 77,043,519

Ahora bien, el saldo en la cuenta bancaria del Instituto al 31 de diciembre del 2021 asciende a la cantidad de \$11,410,992.92 (Once millones cuatrocientos diez mil novecientos noventa y dos pesos 92/100 M.N.) y la asignación presupuestal otorgada para operatividad por parte del H. Congreso del Estado de Baja California Sur es de \$65,632,526 (Sesenta y cinco millones seiscientos treinta y dos mil quinientos veintiséis pesos 00/100 m.n.); por lo que el presupuesto total para ejercer en el ejercicio 2022 es de \$77,043,519 (Setenta y siete millones cuarenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 00/100 m.n.).

Cabe señalar que en fecha 30 de julio de 2021 mediante acuerdo IEEBCS-CG0172-JULIO-2021 el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022 por un monto de \$ 81,923,258 (ochenta y un millones novecientos veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); por lo que este Instituto tuvo a bien realizar una serie de reuniones de trabajo con las y los titulares de las áreas que la integran, a efecto de llevar a cabo los trabajos concernientes a la modificación del mismo, para lo cual se determinó priorizar el capítulo 1000 servicios personales de la plantilla permanente de la estructura organizacional así como los gastos mínimos de operación para el cumplimiento de las actividades inherentes a los programas anuales de trabajo de cada unidad administrativa; sin embargo, es importante mencionar que existen actividades que como consecuencia de la aprobación de un monto menor al solicitado, deberán ser pospuestas, ya que se requieren recursos financieros para su desarrollo; en ese tenor, este Instituto está llevando a cabo el análisis para determinar la programación y monto que será necesario solicitar en términos de una ampliación presupuestal.

En consideración de lo antes señalado, este Consejo General en uso de sus atribuciones, determina procedente y necesario llevar a cabo la modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de establecer la distribución de las partidas presupuestales para ejecutar las actividades relativas a la operación ordinaria de este Instituto, tomando en consideración el presupuesto aprobado por el Poder Legislativo estatal, misma que se ha llevado a cabo con total apego a los principios y criterios de racionalidad, economía, eficacia, eficiencia y austeridad que rigen el buen ejercicio de la administración de los recursos públicos, en armonía con la situación actual del país.

En tal virtud, y de conformidad con el artículo 9, fracción VI, de los Lineamientos para la integración y presentación de la cuenta pública del Estado de Baja California Sur, remítase inmediatamente el presente acuerdo y sus anexos, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para todos los efectos legales a que tenga lugar.

Con base en las consideraciones de hecho y derecho anteriormente expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se aprueba la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2022, en términos de lo dispuesto en los considerandos 2.2 y 2.3 del presente acuerdo, cuyo desglose se encuentra detallado en sus anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Segundo. Se instruye a las y los titulares de los órganos del Instituto formalizar los Programas Anuales de Trabajo para el ejercicio 2022, y dar cumplimiento con base en las modificaciones al presupuesto aprobadas en el presente acuerdo.

Tercero. Remítase el presente acuerdo por conducto del Consejero Presidente Provisional al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al H. Congreso del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Cuarto. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Quinto. Notifíquese el presente a las y los integrantes del Consejo General, así como a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría General y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, así como de los demás órganos ejecutivos y técnico del Instituto.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo y los anexos 1 y 2 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx en su totalidad.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el día 31 de enero del 2022, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, MSC. César Adonai Taylor Maldonado, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, y el Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y del Consejero Presidente Provisional, Mtro. Chikara Yanome Toda, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Presidente Provisional
del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Lic. Héctor Gómez González
Encargado de Despacho de la
Secretaría del Consejo General

ANEXO 1

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS**

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

PRESUPUESTO	CALENDARIO												TOTALES
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESO													
93 SUBSIDIO ESTATAL	\$ 1,515,528	\$ 6,224,188	\$ 5,429,559	\$ 5,041,858	\$ 4,809,879	\$ 5,843,838	\$ 5,764,376	\$ 4,750,064	\$ 4,395,568	\$ 4,759,193	\$ 4,330,470	\$ 12,768,006	\$ 65,632,526
SALDO EN CUENTA AL 31DICI21	\$ 11,410,993												\$ 11,410,993
TOTALES	\$ 12,926,521	\$ 6,224,188	\$ 5,429,559	\$ 5,041,858	\$ 4,809,879	\$ 5,843,838	\$ 5,764,376	\$ 4,750,064	\$ 4,395,568	\$ 4,759,193	\$ 4,330,470	\$ 12,768,006	\$ 77,043,519

ANEXO 2

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS**

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESUPUESTO	CALENDARIO												TOTALES
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
ÓRGANO													
CAPÍTULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO													
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,584,970	\$ 3,929,818	\$ 4,000,808	\$ 3,923,780	\$ 3,729,125	\$ 4,637,086	\$ 4,763,068	\$ 3,862,642	\$ 3,238,203	\$ 3,669,263	\$ 3,238,203	\$ 11,815,221	\$ 54,392,187
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 715,944	\$ 977,040	\$ 360,954	\$ 325,072	\$ 275,387	\$ 205,806	\$ 224,686	\$ 179,533	\$ 252,256	\$ 228,281	\$ 178,874	\$ 137,235	\$ 4,065,068
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,578,379	\$ 1,118,508	\$ 1,001,353	\$ 707,163	\$ 713,724	\$ 939,503	\$ 710,179	\$ 641,446	\$ 838,666	\$ 783,606	\$ 846,950	\$ 749,108	\$ 10,622,592
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 66,443	\$ 66,443	\$ 66,443	\$ 66,443	\$ 66,443	\$ 66,443	\$ 66,443	\$ 66,443	\$ 66,443	\$ 66,443	\$ 66,443	\$ 66,443	\$ 797,316
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 305,620	\$ 132,380	\$ -	\$ 16,400	\$ 25,200	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,600	\$ -	\$ -	\$ 491,200
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 6,675,166	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,675,166
TOTALES	\$ 12,926,521	\$ 6,224,188	\$ 5,429,559	\$ 5,041,858	\$ 4,809,879	\$ 5,843,838	\$ 5,764,376	\$ 4,750,064	\$ 4,395,568	\$ 4,759,193	\$ 4,330,470	\$ 12,768,006	\$ 77,043,519



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

LINEAMIENTOS Y FORMATOS PARA CONSTITUIR PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES¹

Título I. Disposiciones generales **Capítulo Primero. Objeto de los lineamientos y definiciones**

Artículo 1. El objeto de los presentes lineamientos consiste en regular los requisitos y procedimientos que deberán reunir y seguir las organizaciones ciudadanas que pretendan registrarse ante el Instituto con el fin de constituirse como partido político local, de conformidad con los artículos 10 al 19 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como establecer los lineamientos, normas generales de contabilidad y registro de operaciones de ingresos y gastos aplicables a dichas organizaciones ciudadanas.

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- a) **Afiliada (o):** La ciudadana o el ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político local en formación en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación;
- b) **Aplicación Móvil:** Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las manifestaciones formales de afiliación de las organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional, así como para llevar un registro de las y los auxiliares de éstas y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
- c) **Asambleas constitutivas:** Asambleas Estatal, Distritales o Municipales realizadas por organizaciones de la ciudadanía con la finalidad de aprobar documentos básicos y delegados y delegadas durante la constitución de un partido político;
- d) **Comisión:** Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- e) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- f) **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- g) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;
- h) **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- i) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- j) **Documentos Básicos:** Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
- k) **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral;
- l) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- m) **LEGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- n) **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos;
- o) **Lineamientos:** Lineamientos y Formatos para Constituir Partidos Políticos Locales;
- p) **Manifestación:** Manifestación formal de afiliación;
- q) **NIF:** Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera;
- r) **Organización:** Organización de la ciudadanía interesada en obtener su registro como partido político local;
- s) **Partido Político Local:** Partido Político con registro Local;
- t) **Derogado**
- u) **Periodo de Constitución:** Plazo que transcurre desde el uno de enero hasta el 31 de diciembre del año inmediato posterior a la conclusión de un periodo ordinario de actividad electoral de la elección a la gubernatura;
- v) **Personal Designado:** Funcionaria o funcionario electoral designados por el Instituto para presenciar el desarrollo de las asambleas constitutivas, así como para elaborar el acta de certificación correspondiente conforme al artículo 13 LGPP;
- w) **Reglamento de Fiscalización:** Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante acuerdo INE/CG/263/2014, con las modificaciones aprobadas mediante acuerdos INE/CG/350/2014, **INE/CG1047/2015**, **INE/CG320/2016**, **INE/CG875/2016**, **INE/CG68/2017**, **INE/CG409/2017**, **INE/CG04/2018** e **INE/CG174/2020**;
- x) **Secretaría o Secretario Ejecutivo:** Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; y
- y) **Sistema:** Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Locales, herramienta informática en la cual se concentrará la base de datos de todas y todos los afiliados a las organizaciones, en el que éstas
- z) **UCSI:** Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; y
- aa) **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

Título II. Periodo de Constitución del Partido Político Local **Capítulo Primero. De la notificación al Instituto**

Artículo 4. La organización que pretenda constituirse como Partido Político Local deberá notificar por escrito tal propósito al Instituto en el mes de enero del año posterior al de la elección inmediata anterior a la Gubernatura, en días y horas hábiles.

La notificación deberá incluir, al menos lo siguiente:

- a) La denominación con la cual la organización ciudadana se constituyó como Asociación Civil en su caso;
- b) Nombre o nombres de sus representantes legales;
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe ser dentro de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, así como correo electrónico y números telefónicos en donde se les pueda localizar, los cuales servirán para avisos y notificaciones legales;
- d) Los datos de la cuenta bancaria, tales como como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y nombre de la institución;
- e) La denominación con la cual la organización desea constituirse como partido político local;
- f) La descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos;
- g) Tipo de asambleas (municipales o distritales) que llevará a cabo la organización para satisfacer los requisitos señalados en el inciso a) del artículo 13 de la LGPP;
- h) Nombre completo de la o él responsable de finanzas, domicilio, número telefónico y correo electrónico;

¹ Modificaciones aprobadas mediante acuerdo IEEBCS-CG007-ENERO-2022 consultable en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG007-ENERO-2022.pdf>



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

i) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones, así como para recibir notificaciones;

Sólo se considerarán válidas las notificaciones realizadas en días y horas hábiles, en los plazos y con las formalidades previstas en el presente Lineamiento. Cualquier notificación que se realice al Instituto deberá efectuarse con documentos originales y de manera personal.

Los plazos señalados en el presente Lineamiento se encuentran establecidos en días hábiles, son fatales e inamovibles y no habrá excepciones. Se entenderán por días hábiles, todos los días con excepción de sábados, domingos, los inhábiles en términos de ley y los que comprenda el período de vacaciones institucionales, aprobados por este Instituto.

Artículo 5. La notificación deberá estar acompañada de la documentación siguiente:

- a) Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la organización;
- b) Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la notificación de intención de constituirse como Partido Político, por parte de la organización;
- c) En el caso de las agrupaciones políticas estatales los requisitos previstos en los incisos a) y b) anteriores, se sustituyen por el certificado de registro expedido por el Consejo General o, en su caso, certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva, con el cual acredite su registro vigente como agrupación política estatal y constancia del registro de las y los dirigentes o representantes de la agrupación ante el Instituto, con la cual se acredite la personalidad de quien o quienes representan legalmente a la agrupación política que pretenda obtener el registro como Partido Político;
- d) Carta firmada por la o el representante de la organización en la que manifieste que acepta notificaciones vía correo electrónico relacionadas con los procedimientos establecidos en el presente Lineamiento; y
- e) Medio óptico en el que se contenga el emblema del Partido Político en formación que aparecerá en las manifestaciones formales de afiliación, el cual deberá exhibirse en formato GIF, JPG, JPEG o PNG y con una dimensión máxima de 150 kb.

Toda la documentación señalada en los artículos 4 y 5 del presente Lineamiento deberá ser entregada en un sólo acto.

Artículo 6. Aquellas organizaciones cuyos escritos de notificación respectivos hayan sido aceptados en tiempo y forma deberán cumplir los requisitos y observar el procedimiento señalado en la LGPP y en los presentes Lineamientos.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación referida en los artículos 4 y 5 del presente Lineamiento, la DEPPP comunicará a la organización el resultado del análisis de la documentación presentada.

En caso de que la organización incumpliere alguno de los requisitos señalados en los artículos citados, se procederá en los términos siguientes:

- a) La DEPPP hará del conocimiento de la organización el error u omisión detectado, mediante oficio dirigido a su representante legal.
- b) La organización contará con un plazo improrrogable de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para subsanar los errores u omisiones que le fueron notificados y manifestar lo que a su derecho convenga.
- c) En caso de que no se presente aclaración alguna dentro del plazo señalado o no se cumpla con los requisitos mencionados, se tendrá por no presentada la notificación respectiva, lo cual será informado por escrito a la o el representante legal de la organización.

La organización podrá presentar una nueva notificación, siempre y cuando se realice dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 4 del presente Lineamiento, es decir en el mes de enero del año posterior al de la elección inmediata anterior a la Gubernatura, en días y horas hábiles.

Capítulo Segundo. De la Programación de las Asambleas Constitutivas

Artículo 7. Una vez que la DEPPP haya dado aviso a la organización que su notificación de intención resultó procedente, por lo menos 15 días hábiles antes de dar inicio al proceso de realización de la primera asamblea municipal o distrital, según sea el caso, y a más tardar el 30 de noviembre del año en que corra el presente procedimiento, la organización, a través de sus representantes legales acreditados, comunicará por escrito a la DEPPP una agenda con la totalidad de las asambleas distritales o municipales, la cual contendrá los datos siguientes:

- a) Tipo de asamblea (municipal o distrital);
- b) Fecha y hora del evento;
- c) Orden del día, mismo que deberá contener: Verificación de quórum, apertura de la asamblea; lectura de la síntesis de los Documentos Básicos y, en su caso, la aprobación; Establecer el método de elección según los estatutos de la organización para escoger a las delegadas o delegados (propietarios y suplentes); propuesta de nombramientos de las delegadas o delegados (propietarios y suplentes); la votación conforme al método de elección establecido por parte de las personas afiliadas para la elección de delegadas o delegados propuestos (propietarios y suplentes); la toma de protesta de delegadas o delegados propuestos (propietarios y suplentes); y Clausura de la asamblea;
- d) Municipio o Distrito en donde se llevará a cabo;
- e) Dirección completa del local donde se llevará a cabo cada asamblea (calles, entre que calles, número, colonia, población y municipio respectivo, o en su caso el distrito local en el que corresponda dicho domicilio, anexando mapa o croquis del lugar, preferentemente con georreferencia satelital);
- f) Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente (a) y secretario (a) en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación previa, esto es números telefónicos, domicilios y correo electrónico. Los domicilios que se señalen para la localización de las personas mencionadas, deberán estar comprendidos dentro del municipio o distrito en que se celebre la asamblea.
- g) Nombre y firma autógrafa del representante o representantes que suscriben la solicitud.

Aquella asamblea cuyo escrito de solicitud no contenga los requisitos establecidos en el presente artículo, no será programada para su celebración, por lo que no podrá llevarse a cabo. La DEPPP hará del conocimiento de la organización dicha situación vía correo electrónico a más tardar el día siguiente.

Artículo 8.- La asamblea estatal se llevará a cabo una vez concluida la totalidad de las asambleas distritales o municipales que la organización haya efectuado, para lo cual deberá dar aviso a la DEPPP antes de que concluya el período de constitución, la fecha en que pretenda celebrar la asamblea estatal con un mínimo de 10 días hábiles previos a su realización, debiendo contener y acompañar cuando menos lo siguiente:

- a) La denominación o razón social de la organización y/o de la Asociación Civil;
- b) La fecha y hora en que pretende celebrar la asamblea estatal;
- c) El orden del día del desarrollo de la asamblea estatal;



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- d) La dirección del lugar en donde se llevará a cabo la asamblea estatal, señalando la calle, entre calles, número, colonia y municipio respectivo, anexando mapa o croquis del lugar, preferentemente con georreferencia satelital;
- e) La lista de las personas delegadas o delegados propuestos (propietarios y suplentes) electos en las asambleas, de manera impresa y en formato de hoja de cálculo (ejemplo Microsoft Excel); y
- f) Nombre y firma autógrafa de cada representante que suscribe la solicitud.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea estatal, el personal designado entregará a la DEPPP el acta de certificación de dicha asamblea, misma que contendrá como anexos la lista de asistencia de las y los delegados elegidos en las asambleas municipales o distritales, y un ejemplar de los documentos básicos aprobados por ésta, debidamente sellados, foliados y rubricados por el personal designado.

A fin de contar con el acta de la asamblea estatal, que se integrará al expediente de solicitud, antes del vencimiento del plazo previsto para su presentación, la asamblea estatal deberá celebrarse a más tardar el 29 de enero del año previo al de la elección.

Artículo 9. Presentado el escrito de la agenda de asambleas distritales o municipales en tiempo y forma, la DEPPP informará a la organización cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea programada, la hora en que iniciará el registro de personas afiliadas, notificándole tal determinación por cualquiera de los medios establecidos en los Lineamientos.

En el caso de la presentación de la solicitud de la asamblea estatal en tiempo y forma, la DEPPP informará a la organización cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea programada, la hora en que iniciará el registro de las personas delegadas o delegados propuestos (propietarios y suplentes), así como el resto de asistentes a dicha asamblea, notificándole tal determinación por cualquiera de los medios establecidos en los Lineamientos.

En el supuesto de que no se presente en tiempo el escrito de la agenda de asambleas distritales o municipales y la solicitud de asamblea estatal o que éstas no reúnan todos los requisitos establecidos en los Lineamientos, se prevendrá a la organización, mediante escrito, para que dentro del término de 3 días, subsane las omisiones y re programe la celebración de la asamblea correspondiente con la anticipación a que se refieren los artículos 7 y 8 de los Lineamientos.

Artículo 10. En el caso de las asambleas distritales o municipales, la organización deberá verificar que el domicilio señalado para celebrar su asamblea corresponda efectivamente al distrito en donde se pretende llevar a cabo la misma, para lo cual podrá solicitar a la DEPPP la información que requiera sobre la delimitación de los distritos electorales.

Artículo 11. Las locaciones donde se lleven a cabo las asambleas constitutivas deberán contar con las condiciones necesarias de infraestructura y servicios, tales como: energía eléctrica idónea para equipo de cómputo e impresión, servicios sanitarios, iluminación, etcétera, a fin de que la autoridad pueda dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGPP, así como con la capacidad suficiente para albergar la cantidad de asistentes que la organización contemple. En caso de que la asamblea se desarrolle en un espacio público, la organización deberá contar con los permisos correspondientes, mismos que deberá exhibir previamente al Instituto.

Artículo 12. En caso de cambio de hora, fecha, lugar o cancelación de una asamblea programada, la organización, a través de su o sus representantes legales, deberá comunicarlo por escrito a la DEPPP con al menos 3 días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la asamblea.

Artículo 13. La reprogramación de una asamblea deberá comunicarse por escrito a la DEPPP, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 7 y 8 de los presentes Lineamientos, respetando los plazos siguientes:

- a) Para el caso de asamblea estatal con un mínimo de 8 días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.
- b) En el caso de asamblea distrital o municipal con cuando menos 5 días hábiles antes de la celebración de la misma.

Artículo 14. En caso de que la organización hubiere presentado escrito de cambio de hora, fecha, lugar o cancelación de asambleas constitutivas, la DEPPP deberá notificarle respecto a la procedencia o no de la solicitud, en los plazos siguientes:

- a) En el supuesto de un cambio de hora, se deberá notificar al menos un día antes de la fecha programada para la celebración de la asamblea;
- b) Cuando se trate de un cambio de fecha para celebrar la asamblea con anterioridad a la programada inicialmente, se deberá notificar hasta un día antes de la fecha en que se pretenda llevar a cabo la misma;
- c) Si fuera un cambio de fecha de asamblea para celebrarla con posterioridad a la programada inicialmente, se deberá notificar hasta un día antes de la fecha inicialmente solicitada;
- d) En caso de que se trate de un cambio de lugar de la asamblea se debe notificar al menos un día antes de la fecha programada para la celebración de la asamblea; y
- e) En caso de cancelación, hasta un día antes del tiempo programado para la celebración de la asamblea.

Artículo 15. Si la organización decide cambiar el tipo de asambleas distritales o municipales, según lo haya solicitado para elegir un tipo de asamblea diversa, podrá hacerlo siempre y cuando lo solicite por escrito a la DEPPP dentro del periodo de constitución.

Las asambleas que ya se hubieren celebrado conforme el tipo de asamblea que decidió y se informó en la notificación de intención, no podrán convalidarse con las que pretende realizar, para efecto de reunir con las dos terceras partes de los municipios o distritos, según corresponda.

Artículo 16. La DEPPP podrá efectuar la reprogramación o el ajuste de las agendas presentadas por las organizaciones atendiendo a la disponibilidad material, humana y presupuestal del Instituto.

Artículo 17. Las asambleas constitutivas celebradas por la organización deberán llevarse a cabo ante la presencia del personal designado por la Secretaría Ejecutiva, quien hará constar los hechos relativos a las asambleas y levantar las actas de certificación correspondientes.

El personal designado para hacer constar dichos actos se apoyará de medios audiovisuales, tales como videograbaciones y fotografías.

Artículo 18. La DEPPP mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, procederá a comunicar la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el nombre de los miembros de la organización que fungirán como presidenta o presidente y secretaria o secretario de la misma. Lo anterior, para que la Secretaría Ejecutiva notifique al personal designado y pueda asistir a las asambleas y extienda, cuando proceda, las certificaciones a que se refiere el artículo 13 de la LGPP.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 19. El personal designado se comunicará con el presidente o secretario acreditados por la organización con 5 días de anticipación a la realización de la asamblea, en el caso de la estatal, o con 3 días, en el caso de las distritales o municipales para coordinar las actividades relativas a la preparación de la misma.

En caso de que dentro de dichos plazos no haya sido posible la localización de las personas acreditadas por la organización, el personal designado elaborará un acta circunstanciada de los intentos de localización, misma que remitirá por correo electrónico a la DEPPP a más tardar al día siguiente, y en original dentro de los 2 días hábiles, a efecto de que se proceda a la cancelación de la asamblea, quedando a salvo el derecho de la organización para su reprogramación. La DEPPP hará del conocimiento de la organización dicha situación vía correo electrónico, a más tardar al día siguiente.

Artículo 20. Los responsables de la organización deberán presentarse en el lugar del evento, cuando menos 2 horas de antelación a la hora de inicio del mismo con el fin de colaborar en las tareas de preparación de la asamblea.

En caso de que la organización no se presente en el lugar programado para la celebración de la asamblea, en la fecha y hora señaladas, deberá realizar el reembolso al Instituto del gasto generado para la certificación de la asamblea. Lo anterior, salvo que exista caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente acreditada y validada por la Comisión que haya impedido la presencia de la organización.

Para tales efectos el personal designado dará aviso, mediante oficio a la DEPPP y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, siendo responsabilidad de ésta última llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar el cobro a la organización de los gastos efectuados informando de lo anterior a la Secretaría Ejecutiva y a la DEPPP.

El monto correspondiente deberá ser cubierto por la organización, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud de pago. La organización no podrá llevar a cabo una asamblea en el municipio o distrito, según sea el caso, respecto de la cual aún no haya realizado el pago de los gastos generados.

Artículo 21. Si el evento se realiza en un espacio abierto, la organización deberá delimitar, con los elementos a su alcance, el perímetro del área dentro de la cual se verificará el acto, dejando un solo acceso.

Artículo 22. La organización deberá convocar a las y los ciudadanos para que se presenten en el lugar donde tendrá verificativo la asamblea, con al menos 1 hora de anticipación a la señalada para dar inicio al evento, a fin de proceder a la identificación, registro y contabilización de los mismos.

Artículo 23. En ninguna circunstancia se permitirá que los organizadores del evento, con el posible ánimo de agilizar los trabajos de la asamblea presenten la credencial para votar de quien o quienes pretendan afiliarse.

Las credenciales para votar que presenten las ciudadanas y los ciudadanos en las asambleas constitutivas deberán ser originales y estar vigentes, sólo serán válidas si el domicilio de la credencial corresponde al municipio o distrito, según sea el caso, en que se realice la asamblea, de conformidad con las disposiciones normativas y con los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional emitidos al efecto.

Artículo 24. En caso de que las y los ciudadanos mencionados no cuenten con su credencial para votar con fotografía porque ésta se encuentra en trámite, podrán presentar el comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación oficial vigente con fotografía, tales como: pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, Licencia o permiso para conducir y credenciales de identificación como usuarios o derechohabientes de servicios.

Por ningún motivo se aceptarán como identificación credenciales expedidas por algún partido político u organización política o institución privada.

Artículo 25. El personal designado podrá ampliar el periodo de registro de asistencia solamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando a la hora programada para el inicio de la asamblea aún haya ciudadanos y ciudadanas esperando en la fila de registro y no se haya constituido el quórum legal necesario para iniciarla. En este caso el registro continuará hasta que ya no exista persona alguna esperando en la fila correspondiente. De alcanzarse el quórum antes de que se concluya el registro de las personas formadas en la fila, se podrá dar inicio a la asamblea y continuar el registro hasta el momento de la votación.

b) En la hipótesis de que a la hora fijada para el inicio de la asamblea no exista el quórum legal y no haya personas esperando en la fila para su registro, el personal designado informará al responsable de la organización el tiempo que esperará para que se integre el quórum legal requerido, tiempo que no podrá ser menor a los 30 minutos ni superior a los 60.

Artículo 26. Durante el registro de asistentes a la asamblea, los representantes de la organización apoyarán exclusivamente, y a solicitud del personal designado, para efectos de preservar su desarrollo ordenado y ágil.

Artículo 27. El personal designado no recibirá manifestaciones de ciudadanos que personalmente no registren su asistencia a la asamblea en términos de los presentes Lineamientos; sin embargo, dichas manifestaciones podrán ser entregadas junto con su solicitud de registro como Partido Político en enero del año anterior al de la elección correspondiente.

Artículo 28. Los puntos mínimos que se deben tratar en el desarrollo de las asambleas distritales o municipales y ser parte del orden del día de las mismas, son:

- a) Verificación de quórum y a apertura de la asamblea;
- b) La lectura de la síntesis de los documentos básicos y, en su caso, la aprobación;
- c) Establecer el método de elección según los estatutos de la organización para escoger a las personas delegadas (propietarias y suplentes);
- d) Propuesta de nombramientos de personas delegadas o delegados (propietarios y suplentes);
- e) La votación conforme al método de elección establecido por parte de las personas afiliadas para la elección de las personas delegadas o delegados (propietarios y suplentes);
- f) La toma de protesta de sus personas delegadas o delegados (propietarios y suplentes); y
- g) Clausura de la asamblea.

Artículo 29. Los puntos mínimos que se deben tratar en el desarrollo de la asamblea estatal y ser parte del orden del día de la misma, son los siguientes:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- a) Verificación de quórum y a apertura de la asamblea;
- b) La toma de lista de asistencia de las personas delegadas o delegados (propietarios y suplentes) electos en la asamblea municipal o distrital, según corresponda;
- c) La lectura de la síntesis de los documentos básicos, y en su caso, la aprobación de los mismos por parte de las personas delegadas o delegados (propietarios y suplentes);
- d) Establecer la acreditación de la celebración de las asambleas municipales o distritales, según se haya elegido, mediante las actas correspondientes;
- e) El nombramiento y aprobación del comité local o su equivalente, que representará al partido político en caso de obtener su registro, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso b) de la LGPP;
- f) En su caso, la aprobación de la lista de personas afiliadas adicionales con las ciudadanas y ciudadanos registrados con posterioridad a la celebración de las asambleas correspondientes; y
- g) La clausura de la asamblea estatal.

Artículo 30. Una vez cerciorado por el personal designado de que el número de afiliados y afiliadas es igual o superior al exigido por el artículo 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la LGPP, se podrá dar inicio a la celebración de la asamblea distrital o municipal.

Artículo 31. En el supuesto de que a la hora fijada para el inicio de la celebración de la asamblea distrital o municipal, la organización ya contara con el quórum legal requerido para la celebración de la misma, y aún hubiere ciudadanas y ciudadanos en la fila de registro de asistencia, podrá iniciar dicha asamblea y a su vez continuar con el registro de asistentes a la misma, hasta antes de que se sometan a la aprobación de las personas afiliadas los documentos básicos, y la elección de las personas delegadas o delegados (propietarios y suplentes) de dicha organización.

Capítulo Sexto. De la celebración y certificación de la Asamblea Municipal o Distrital

Artículo 32. La celebración de las asambleas municipales o distritales invariablemente deberá ser certificada por el personal designado.

El personal designado en apego a los principios rectores que rigen las actividades del Instituto, y bajo su más estricta responsabilidad, deberá informar en el acta que al efecto se levante, sobre cualquier situación irregular que se presente antes, durante y después de la asamblea.

El personal designado, sólo podrá dar autorización para el inicio de la celebración de la asamblea una vez que físicamente cuente con un número de manifestaciones igual o superior al exigido por el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la LGPP y siempre y cuando en el recinto permanezca el número mínimo de afiliadas y afiliados requerido en dicho artículo.

Artículo 33. Aquellas actividades que pretendan agregar atractivos especiales para conseguir la asistencia de los ciudadanos y ciudadanas, como son la celebración de rifas, promesas de contratación de trabajo, compromisos de solución en la regularización de la tenencia de la tierra, promesas del otorgamiento de servicios, impartición de cursos, espectáculos y cualquier tipo de obsequios materiales, dádivas, o cualquier asunto diverso al de conformación de la asamblea constitutiva invalidarán la asamblea.

Artículo 34. El desarrollo ordenado de la asamblea y la seguridad del personal designado del Instituto que asista a su certificación, serán responsabilidad de la organización y de los representantes legales de la misma.

Artículo 35. Para que la asamblea municipal o asamblea distrital sea válida, deberá contar con la concurrencia de personas afiliadas de por lo menos el 0.26% respecto del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la notificación de Intención.

Artículo 36. Los números precisos de personas afiliadas presentes por municipio o distrito que se requieren para la validez de las asambleas municipales o distritales, los cuales no pueden ser menor al 0.26% conforme lo establecido en el inciso a), fracción II del artículo 13 de la LGPP, serán los dados a conocer por parte de este Instituto.

Artículo 37. Las decisiones que tome la asamblea deberán ser resultado de la aprobación de al menos el 50% más 1 de los afiliados y afiliadas registradas por el personal designado por el Instituto.

Artículo 38. Para ser electo delegado o delegada a la asamblea estatal constitutiva, se requerirá:

- a) Estar presente en la asamblea municipal o distrital de que se trate;
- b) pertenecer al distrito o municipio en la que se lleve a cabo la asamblea;
- c) Encontrarse afiliado o afiliada al partido político en formación; y
- d) Estar inscrito en el padrón electoral.

Artículo 39. El acta de certificación de la asamblea municipal o asamblea distrital deberá contener al menos los siguientes datos:

- a) El número de personas que concurrieron a la asamblea y suscribieron voluntariamente la manifestación;
- b) Los mecanismos utilizados por el personal del Instituto para determinar que las personas asistieron libremente y manifestaron fehacientemente su voluntad de afiliarse al partido político en formación;
- c) Los resultados de la votación obtenida para aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos. El personal designado deberá levantar constancia respecto a si dichos documentos básicos fueron hechos del conocimiento de las y los asistentes a la asamblea con anterioridad a su eventual aprobación.
- d) Los nombres completos de las personas electas como delegados (as) propietarios (as) y, en su caso, suplentes que deberán asistir a la asamblea estatal constitutiva y los resultados de la votación mediante la cual fueron electos.
- e) Los elementos que le permitieron constatar si en la realización de la asamblea existió o no intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político de que se trate.
- f) Incluirá como anexos o apéndices de las actas los siguientes documentos:
 - f.1) Los originales de las manifestaciones de las personas que concurrieron y participaron en la asamblea distrital o municipal, selladas, foliadas y rubricadas por el personal designado.
 - f.2) La lista de asistencia de los participantes que concurrieron a la asamblea, la cual deberá corresponder con las manifestaciones y será elaborada por el Instituto. Dicha lista deberá contener de cada afiliado el nombre completo y su estatus registral, además de estar sellada, foliada y rubricada por el personal designado. Si bien la LGPP establece que las listas deberán contener domicilio completo, clave de elector y



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

folio de la credencial, por tratarse de datos personales, se excluirán de las mismas; no obstante, dichos datos obrarán en los archivos físicos o electrónicos de este Instituto;

f.3) Un ejemplar de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos aprobados en la asamblea que corresponda, los cuales deberán estar sellados y rubricados por el personal designado.

Artículo 40. El personal designado contará con hasta 10 días hábiles para la elaboración del acta de certificación de la asamblea municipal o distrital y su respectiva notificación.

De ser el caso que, a partir de lo asentado en el acta de certificación de la asamblea por la o el personal designado o inclusive en actos posteriores, se identifiquen hechos como los mencionados en el artículo 33 del presente Lineamiento, corresponderá a la Comisión ordenar las diligencias necesarias a efecto de contar con mayores elementos para establecer la relevancia de los hechos ocurridos y, en razón de ello, pronunciarse sobre la validez de la asamblea.

Artículo 41. El acta certificada de cada asamblea municipal o distrital con sus respectivos anexos será remitido por el personal designado a la DEPPP para integrar el expediente de la organización; no obstante, al representante legal de la misma se le entregará un tanto del acta de certificación.

Artículo 42. La totalidad de las asambleas municipales o distritales programadas por la organización, deberán celebrarse a más tardar un día antes de la fecha establecida para llevar a cabo la asamblea estatal.

Capítulo Séptimo. De la Celebración y Certificación de la Asamblea Estatal

Artículo 43. La asamblea estatal deberá celebrarse en presencia de por lo menos una funcionaria o funcionario del personal designado por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 1, inciso b) de la LGPP.

Artículo 44. Para la celebración de la asamblea estatal se debe acreditar la presencia de las personas delegadas o delegados (propietarios o suplentes) elegidas en las asambleas municipales o distritales, así como de las ciudadanas y ciudadanos que fueron presentados en las listas adicionales de personas afiliadas, lo anterior para estar en aptitud de contabilizarlos para efecto de satisfacer el requisito de porcentaje mínimo de personas afiliadas que requiere la organización para la obtención de su registro como partido político local, 0.26% respecto del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la gubernatura.

Artículo 45. Las personas delegadas o delegados (propietarios y suplentes) elegidas en las asambleas municipales o distritales que asistan a la asamblea estatal deberán presentar su credencial para votar con fotografía para efecto de comprobar su identidad.

Artículo 46. El acta de certificación de la asamblea estatal contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha y hora de inicio de la asamblea estatal;
- b) Nombre, cargo, firma autógrafa y sello del personal designado para certificar;
- c) Nombre de cada representante, o personas designadas por la organización para llevar a cabo la asamblea estatal;
- d) El orden del día bajo el cual se desarrolló la asamblea estatal;
- e) Que asistieron todas las personas delegadas y delegados (propietarios y suplentes) electos en las asambleas municipales o distritales;
- f) Que la organización acreditó por medio de las actas correspondientes que las asambleas municipales o asambleas distritales, según corresponda, se celebraron de conformidad con lo prescrito en el artículo 13, numeral 1, inciso a) de la LGPP;
- g) Que se comprobó la identidad y residencia de las personas delegadas y delegados (propietarios y suplentes) electos en las asambleas municipales o distritales, por medio de la credencial para votar con fotografía u otro documento fehaciente;
- h) Que las personas afiliadas de las listas adicionales que acudieron a la asamblea estatal se identificaron con la credencial para votar con fotografía y que la clave de elector o folio que se asiente en la lista que obre como anexo o apéndice al acta, corresponde a la citada credencial;
- i) Que las personas delegadas y delegados (propietarios y suplentes) aprobaron los documentos básicos;
- j) Que con la lista de asistentes a las asambleas municipales o distritales, y en su caso, con la lista de personas afiliadas del resto de ciudadanas y ciudadanos con que cuenta la organización, que asistieron a la asamblea estatal y suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación, quedaron conformadas las listas de personas afiliadas, y en su caso, si las mismas cumplieron con el número requerido para satisfacer el requisito de porcentaje mínimo exigido por la Ley;
- k) Que fue electo el Comité Directivo Estatal o su equivalente, en los términos establecidos por sus estatutos; y
- l) Como anexo o apéndice del acta de asamblea estatal se deberá incluir la lista de personas asistentes afiliadas a dicha asamblea, en la que deberá constar las persona delegadas y delegados (propietarios y suplentes) de la organización.

Artículo 47. La celebración de la asamblea estatal, así como los hechos, actos y documentos que en ella tengan lugar o se exhiban, constará en el acta respectiva, de la cual se entregará a la organización copia certificada de la misma.

Artículo 48. El personal designado por la Secretaría Ejecutiva contará con hasta 10 días hábiles para la elaboración del acta de certificación de la asamblea estatal y su respectiva notificación.

Artículo 49. Para la validez de la asamblea estatal deberán reunir el quórum necesario de personas delegadas y delegados (propietarios y suplentes) que para tal efecto establezcan los estatutos de la organización.

Artículo 50. Las listas de afiliados con los demás militantes con que cuente la organización en el estado, no se certificará en el momento de celebración de la asamblea estatal, ya que para tales efectos se estará a lo dispuesto en el Capítulo Noveno del presente título de los Lineamientos.

Capítulo Octavo. De las Manifestaciones Formales de Afiliación

Artículo 51. Las personas asistentes a la asamblea que municipal o distrital, según se trate, que deseen afiliarse a la organización, deberán entregar al personal del Instituto su credencial para votar, a fin de que éste proceda a realizar la búsqueda de sus datos en el padrón electoral del distrito o municipio correspondiente y a imprimir, en su caso, la respectiva manifestación, la cual una vez leída por la persona y estando de acuerdo con su contenido, deberá ser suscrita ante el personal del Instituto.

Para poder llevar a cabo lo antes señalado, este Instituto utilizará el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, aprobado por el Instituto Nacional.

El señalado sistema, es una herramienta para que las organizaciones puedan acreditar el número mínimo de personas afiliadas con que deberán contar para poder obtener su registro como partido político local.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz. Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 52. Para lo señalado en el artículo que antecede este Instituto y las organizaciones interesadas deberán estar a lo dispuesto por el Instituto Nacional en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, los cuales son de observancia general y obligatoria.

Artículo 53. No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como partido político local, las afiliaciones que se ubiquen en los supuestos siguientes:

- I. Cuando no sea posible localizar en el padrón electoral los datos aportados por la organización;
- II. Aquellas que tengan más de un año de antigüedad con registro dentro del partido político local en formación o que no correspondan al proceso de registro en curso.
- III. Las que sean presentadas en más de una ocasión por una misma organización, supuesto en el cual sólo se contabilizará una afiliación.
- IV. Las personas cuya situación registral se ubique dentro de los supuestos establecidos en el catálogo de bajas del Padrón Electoral.
- V. Las de las personas que al momento de la asamblea hubiesen presentado el comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores y que, habiéndose cumplido la fecha para recoger la credencial para votar, no lo hayan hecho.
- VI. Las que hayan sido recabadas mediante el régimen de excepción en municipios distintos a los establecidos para tal efecto.
- VII. Las señaladas en los numerales 44, 45, 53, 103 y 116 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local.

Artículo 54. Las personas que participaron en una asamblea que no corresponde al ámbito municipal o distrital del domicilio asentado en su credencial para votar, así como aquellas cuyos datos asentados no correspondan con los que obran en el padrón electoral, serán descontadas del total de participantes a la asamblea respectiva; no obstante, en el primer caso citado, se deja a salvo su derecho de afiliación a efecto de ser contabilizadas para la satisfacción del requisito mínimo de afiliación previsto en el inciso c), del numeral 2, del artículo 10 de la LGPP en caso de satisfacer los requisitos para tal efecto.

Artículo 55. Habrá dos tipos de listas de afiliados:

- a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales realizadas por la organización; y
- b) Las listas de las personas afiliadas con que cuenta la organización en el resto de la entidad. Estas listas, a su vez, podrán proceder de dos fuentes distintas:
 - b.1) Aplicación móvil; y
 - b.2) Régimen de excepción.

Las personas afiliadas a las asambleas que como resultado de las compulsas no alcancen el 0.26% del padrón del distrito o municipio, se contabilizarán para el resto de la entidad.

El número total de personas afiliadas con que deberá contar una organización como uno de los requisitos para ser registrada como partido político local, se construirá a partir de la suma de ambas listas y en ningún caso podrá ser inferior al 0.26 del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de registro de que se trate.

Artículo 56. La lista de personas afiliadas quedará conformada con la lista de asistentes a las asambleas municipales o distritales, y en su caso, con las listas de personas afiliadas que se hubieren presentado con posterioridad a la celebración de la asamblea respectiva, con el objeto de satisfacer el requisito mínimo total exigido por la LGPP.

Artículo 57. En todos los casos las listas de personas afiliadas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Clave de elector;
- b) Folio de la credencial para votar (OCR); y
- c) Estar acompañadas de las afiliaciones.

Artículo 58. La lista a la que se refiere el inciso a) del artículo 55 de los presentes Lineamientos será conforme los datos obtenidos durante la celebración de las asambleas municipales o distritales y validada por el personal designado.

La lista a la que se refiere el inciso b) del mismo artículo, será elaborada por la organización de conformidad con los procedimientos que se establecen en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local.

Artículo 59. Se tendrá por no presentada la lista de afiliaciones que sea exhibida en cualquier formato o sistema informático distintos a los señalados los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local.

Artículo 60. La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos deberán contener los requisitos establecidos en los artículos 37, 38 y 39 de la LGPP, respectivamente.

Artículo 61. Los Estatutos deberán contener los requisitos establecidos en los artículos 39 y 43 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 34, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 85, 89 y 94 de la misma ley, así como en las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

I. Datos de identificación como Partido Político:

- a) La denominación del Partido Político; y,
- b) El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.

II. Formas de afiliación:

- a) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;
- b) Los derechos y obligaciones de sus militantes que deberán puntualmente cumplir con el contenido en los artículos 40 y 41 de la LGPP;
- c) Las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades;



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

- d) La protección de los derechos fundamentales de las y los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son: voto activo y pasivo en condiciones de igualdad; el derecho a la información; la libertad de expresión; y el libre acceso y salida de las y los afiliados del partido;
- e) La forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos; y,
- f) La obligación de llevar un registro de afiliadas y afiliados del Partido Político local.

III. La estructura orgánica bajo la cual se organizará el Partido Político Local, incluyendo como órganos internos cuando menos, los siguientes:

- a) Una asamblea estatal u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido político, el cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas, integrado con representantes de todas las entidades federativas o, cuando no sea posible, con un gran número de delegadas y delegados o representantes;
- b) Un comité estatal u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;
- d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente de los órganos de dirección del partido, imparcial y objetivo;
- f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;
- g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes;
- h) Contar con comités o equivalentes en las entidades federativas con facultades ejecutivas;
- i) Precisar el órgano encargado de solicitar al Instituto en su caso que organice la elección de sus órganos de dirección; y,
- j) Precisar el órgano encargado de aprobar coaliciones, frentes y fusiones, plataformas electorales y programas de gobierno correspondientes.

IV. Mecanismo de justicia interna que contemple cuando menos:

- a) El sistema de justicia intrapartidaria deberá tener una sola instancia;
- b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;
- c) Establecer mecanismos alternativos de solución de controversias;
- d) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas; y,
- e) El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas.

V. Asimismo, deberá contemplar las normas que determinen:

- a) Los actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, respecto a sus asuntos internos;
- b) Las normas que establezcan las funciones, facultades y obligaciones de los órganos internos;
- c) Los procedimientos para la integración y renovación periódica de los órganos internos, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;
- d) Los procedimientos democráticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;
- e) Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección del Partido Político;
- f) El régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios;
- g) La posibilidad de revocación de cargos;
- h) Las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del Partido Político o públicos;
- i) El establecimiento de periodos cortos de mandato;
- j) La periodicidad con que deban celebrarse las asambleas y sesiones de sus órganos;
- k) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias tanto ordinariamente como extraordinariamente;
- l) El quórum de afiliados (as), delegados (as) o representantes necesarios para que sesionen válidamente los órganos estatutarios;
- m) El número mínimo de afiliadas o afiliados que podrá convocar a asamblea nacional o estatal en forma ordinaria y extraordinaria;
- n) La adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido;
- o) Que las elecciones internas se realicen mediante voto directo o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto;
- p) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;
- q) La obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;
- r) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos; y,
- s) Los mecanismos de disolución o liquidación en caso de la pérdida de registro como partido político local.

Título III. De la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local.

Capítulo Primero. De la vigilancia de las Asambleas Constitutivas

Artículo 62. Las funcionarias y funcionarios del personal designado realizarán actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas, levantando el acta de verificación correspondiente, con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales que se presenten.

Artículo 63. El acta de verificación deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha y hora de inicio y término de la verificación;
- b) Nombre de las personas designadas para realizar las actividades de Inspección y Vigilancia;
- c) La relatoría del acto o hecho sobre el que se certifique, agregándose, fotografías, audios o videos que se recaben, que constituyan ingresos o gastos de la organización en el desarrollo de la asamblea; y
- d) Observaciones generales.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Capítulo Segundo. De la Contabilidad

Artículo 64. La organización deberá realizar el registro de los ingresos y gastos, presentar la documentación comprobatoria del manejo de los recursos, así como la presentación de los informes mensuales en términos de los Lineamientos.

La contabilidad se considerará desde el desarrollo de los actos previos a su constitución, así como su empleo y aplicación, hasta el momento en que se finiquiten las obligaciones administrativas de la organización.

Artículo 65. La organización deberá contar con una persona responsable de finanzas que se encargue de la obtención y gestión de sus recursos, así como de la presentación de los informes mensuales. Dicha persona responsable de finanzas deberá acreditarse ante la DEPPP.

Artículo 66. La contabilidad de ingresos y egresos de la organización deberá realizarse en un sistema contable que emita información financiera con características cualitativas estipuladas por las NIF.

Artículo 67. La DEPPP facilitará un catálogo de cuentas (anexo 6) con la finalidad de llevar un control de los registros contables, los cuales deberán ser realizados de manera descriptiva en el mes calendario que corresponda.

Artículo 68. Para efectos de los Lineamientos se entenderá por activos fijos, gastos y cargos diferidos, los que señala la NIF C-6 "Propiedades, planta y equipo" y cuyo monto original de adquisición sea igual o superior al equivalente a ciento cincuenta veces el valor diario de la UMA.

Artículo 69. La organización tendrá la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán en cada uno de los informes mensuales.

Artículo 70. La propiedad de los bienes de la organización se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos.

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato deberán inventariarse y registrarse en la contabilidad en cuentas de orden, evaluarse y reportarse como aportación en especie. De igual forma, se considerarán aportación en especie, aquellos bienes que sean utilizados en el desarrollo de las asambleas o se encuentren dentro de las instalaciones y que no hayan sido reportados en los informes respectivos.

Los bienes a los que se refiere el presente artículo deberán ser registrados contablemente, ya sea como adquisición o arrendamiento al precio de mercado o al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones que determine la organización, para proceder a su registro.

Artículo 71. La DEPPP brindará la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos.

Capítulo Tercero. De los Ingresos

Artículo 72. Los ingresos de la organización estarán conformados por las aportaciones o donativos en efectivo y especie, realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas o personas afiliadas con residencia en el país.

Las aportaciones en efectivo deberán ser depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil. Los ingresos en especie que reciba la organización a través de ésta, deberán cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos.

Artículo 73. Los ingresos en efectivo y en especie que reciba la organización deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente. Los ingresos recibidos en efectivo, deberán depositarse en la cuenta bancaria aperturada y reportada para la recepción y administración de los recursos que reciba la organización, misma que deberá contener después del nombre de la Asociación Civil las siglas "CBOC", la cual será manejada mancomunadamente. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse y remitirse en sus informes mensuales a la DEPPP.

La DEPPP podrá requerir a la organización para que presente los documentos originales que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En todos los casos, las fichas de depósito con sello del banco en original o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes.

Artículo 74. Para los efectos del límite anual de aportaciones en efectivo a la organización, no podrán exceder del 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio fiscal del periodo de constitución.

Las aportaciones en dinero que realice cada persona tendrán un límite anual equivalente al 0.08% del monto total establecido en el párrafo que antecede.

Artículo 75. Todos los ingresos en efectivo que reciba la organización deberán estar sustentados con la documentación original y ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establece la normatividad aplicable.

Artículo 76. La persona responsable de finanzas deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas, según el formato correspondiente como anexo 3-B de los presentes Lineamientos para aportaciones en efectivo y en especie. Los recibos se imprimirán en original y dos copias, y se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a quien hizo la aportación, una copia será remitida a la persona responsable de finanzas de la organización, quien deberá anexarla a la póliza de ingresos correspondiente, y la otra permanecerá en poder de quien haya recibido el pago de la cuota. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el anexo 3-B y se llenarán de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

Artículo 77. Los ingresos se registrarán contablemente cuando se reciban, es decir, los que sean en efectivo cuando se realice el depósito en la cuenta bancaria o cuando se reciba el numerario, los que son en especie cuando se reciba el bien o la contraprestación.

Los registros contables deberán separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.

Artículo 78. La organización no podrá obtener financiamiento por concepto de préstamos personales en efectivo, cheques, transferencias bancarias o instrumentos similares de personas físicas o morales.

Se entiende por préstamos personales a las operaciones que realice la organización con terceros y que son distintas a la adquisición de bienes o servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales.

Artículo 79. Los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente, por lo que junto con las mismas conciliaciones se remitirán a la DEPPP con el informe mensual respectivo.

Se deberá integrar un expediente que contenga la documentación que acredite el origen de las partidas en conciliación del mes de que se trate.

Los recibos expedidos, las fichas de depósito con sello del banco en original y las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes y adjuntarse a los comprobantes idóneos de acuerdo con el tipo de operación y la localidad en que se efectuó y remitirse junto con los informes.

Artículo 80. Los ingresos en efectivo deberán documentarse con lo siguiente:

- a) Original de la ficha de depósito o copia del estado de cuenta bancario en donde se observe e identifique la cuenta bancaria de origen y destino;
 - b) El recibo de aportaciones en efectivo deberá estar acompañado de la copia legible de la credencial para votar; y
- Los ingresos derivados de actividades de autofinanciamiento, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto del evento o actividad en la que se recaudó u obtuvo el ingreso, conforme al anexo 4-A de los Lineamientos.

Artículo 81. Se consideran aportaciones en especie:

- a) Las donaciones de bienes muebles;
- b) El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a la organización;
- c) La condonación de la deuda principal o sus accesorios a favor de la organización distinta a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54 de la LGPP.

Los servicios prestados a la organización a título gratuito, con excepción de los prestados por personas afiliadas que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.

Artículo 82. Las aportaciones que reciba en especie deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

Por cada ingreso en especie recibido se deberán expedir recibos específicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el anexo 3-B de los presentes Lineamientos.

Artículo 83. Los ingresos por donaciones de bienes muebles que reciba deberán registrarse conforme a su valor comercial, determinado de la forma siguiente:

- a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año y se cuenta con la factura correspondiente, se deberá registrar el valor consignado en tal documento;
- b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará a valor nominal;
- c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado y este tiene un valor aproximado menor al equivalente a mil veces el valor diario de la UMA, se determinará a través de una cotización;
- d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y este tiene un valor aproximado mayor al equivalente a mil veces el valor diario de UMA, se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización; y
- e) En toda donación de equipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo o acuático, tales como automóviles, autobuses, aviones y embarcaciones, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.

Artículo 84. Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato que no correspondan al valor nominal, la organización presentará el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.

Se deberá adjuntar a la póliza de registro copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante.

Artículo 85. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, los que estarán sujetos a las leyes correspondientes a su naturaleza.

En el caso de los espectáculos, eventos culturales y conferencias, notificarán a la DEPPP sobre su celebración, con al menos 10 días hábiles de anticipación. En estos casos, la DEPPP podrá designar a su personal para que asista y lleve a cabo la verificación correspondiente. La autoridad confirmará por escrito la asistencia y el propósito de la verificación.

En todo caso, la organización entregará a la DEPPP elementos de convicción respecto de la veracidad de los espectáculos o evento cultural referido.

En los informes deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados, con motivo de las actividades de autofinanciamiento.

Artículo 86. Los ingresos por autofinanciamiento que reciba, estarán registrados en un control por cada evento, que deberá precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, así como contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida y nombre y firma de quien sea responsable por cada evento, tal y como se establece en el anexo 4-A de los presentes Lineamientos. Este control formará parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Con la finalidad de llevar un control del total de eventos realizados por la organización para la obtención de recursos por autofinanciamiento se deberá presentar el detalle de los ingresos conforme al anexo 4-B de los Lineamientos.

Artículo 87. No está permitido a la organización recibir financiamiento a través de colectas públicas.

Artículo 88. La organización deberá rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:

- a) Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como de los ayuntamientos del estado, los poderes de otras entidades de la república o la federación y los órganos autónomos de la federación, estado o municipios.
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal.
- c) Los partidos políticos, organizaciones sociales o adherentes a los mismos, personas físicas o morales extranjeras.
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
- e) Las ministras o ministros de culto, asociaciones, iglesias y agrupaciones de cualquier religión.
- f) Las sociedades mercantiles.
- g) Los sindicatos y las organizaciones patronales.
- h) Las universidades públicas.
- i) Las personas físicas o morales no identificadas; y

Personas u organizaciones relacionadas con la delincuencia organizada o sancionadas por delitos contra la salud.

Artículo 89. La organización podrá establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros.

Artículo 90. Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtenga la organización por las operaciones bancarias o financieras que realice.

Capítulo Cuarto. De los Egresos

Artículo 91. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre de la Asociación Civil. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 92. La organización podrá utilizar bitácoras de gastos menores para sus gastos de operación ordinaria exclusivamente en los rubros de gastos en servicios generales, viáticos y pasajes.

Todo gasto que cuente con comprobante, pero que no reúna los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, no podrá reclasificarse a las bitácoras de gastos menores.

Artículo 93. La organización deberá comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, cuando menos el noventa por ciento del gasto reportado en los rubros de servicios generales, viáticos y pasajes; así mismo podrán comprobar a través de bitácoras de gastos menores, hasta el diez por ciento del gasto total reportado en los rubros referidos.

Los límites máximos descritos en el presente artículo se determinarán para gastos de la operación ordinaria.

Artículo 94. En las bitácoras de gastos menores se deberá señalar con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, y deberán anexarse los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun y cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 91 de los Lineamientos, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados.

Los egresos estarán debidamente registrados en la contabilidad de la organización en cuentas o subcuentas específicas para ello.

Artículo 95. Todo pago que efectúe la organización que en una sola exhibición rebase la cantidad equivalente a noventa veces el valor diario de la UMA, deberá realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre de quien preste el bien o servicio, que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o a través de transferencia electrónica.

Las pólizas de cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con su copia fotostática o transferencia electrónica, según corresponda.

Los cheques girados a nombre de terceros que carezcan de documentación comprobatoria serán considerados como egresos no comprobados.

Artículo 96. Las erogaciones que se efectúen y registren contablemente con cargo a las cuentas de gastos "materiales y suministros" y "servicios generales" deberán ser agrupadas en cuentas y subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien lo autorizó.

Artículo 97. Las erogaciones que se efectúen para sufragar gastos de propaganda bajo cualquier modalidad requerirán la celebración de un contrato entre quien presta el servicio y la organización, el cual será firmado por quien tenga la representación legal de dicha asociación y quien presta el servicio, y deberá llenarse el desglose de gastos de propaganda conforme al anexo 5-A de los Lineamientos y sujetarse a lo siguiente:

a) En el caso de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos:

- I. La especificación de las fechas de cada inserción;
- II. El nombre de la publicación;
- III. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
- IV. El tamaño de cada inserción;
- V. El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y
- VI. La organización deberá conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones.

b) En el caso de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública:

- I. La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular;



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

- II. Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública;
- III. La ubicación de cada anuncio espectacular;
- IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
- V. Las dimensiones de cada anuncio espectacular;
- VI. El diseño de cada uno de los anuncios espectaculares en medio electrónico; y
- VII. El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.

c) En el caso de la propaganda exhibida en salas de cine:

- I. La empresa con la que se contrató la exhibición;
- II. Las fechas en las que se exhibió la propaganda;
- III. La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda;
- IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
- V. El diseño de cada uno de los spots en medio electrónico; y
- VI. El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.

d) En el caso de la propaganda contratada en internet:

- I. La empresa con la que se contrató la colocación;
- II. Las fechas en las que se colocó la propaganda;
- III. Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda;
- IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
- V. El diseño de cada publicación en medio electrónico; y
- El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.

Artículo 98. La información detallada de la publicidad contratada, que consista en escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden por cualquier medio la organización, que se plasme, entre otros, en diarios, periódicos, revistas, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, propaganda exhibida en salas de cine, propaganda contratada en páginas de Internet y otros medios impresos, deberá ser entregada para efectos de comprobación en sus informes correspondientes, en forma impresa y en medios electromagnéticos.

La organización deberá conservar la documentación que respalde estos datos reportados.

Artículo 99. En las erogaciones que se efectúen por concepto de gastos en servicios personales, deberá verificarse que el soporte documental esté autorizado por el responsable financiero.

La organización deberá sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes:

- a) Retener y enterar los impuestos que correspondan, de conformidad con el artículo 68 de la LGPP;
- b) Proporcionar la constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de servicios profesionales;
- c) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados las constancias a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- d) Cumplir con las contribuciones a los organismos de seguridad social.

Lo establecido en los presentes Lineamientos no releva a la organización ni a las personas físicas que reciban pagos por parte de las mismas, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales, laborales o cualquier otra que resulte aplicable.

Artículo 100. Los gastos efectuados por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

Artículo 101. Los pagos que se realicen por concepto de honorarios asimilables a sueldos, recibirán el mismo tratamiento que las nóminas para efecto del pago y comprobación del gasto. Tales egresos deberán estar soportados con recibos foliados que especifiquen el nombre, la clave del RFC y la firma de quien presta el servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado a la organización y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma de la funcionaria o funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía de quien presta el servicio.

Los contratos y documentación soporte deberán ser presentados junto con los informes correspondientes.

Capítulo Quinto. De la Presentación de Informes y Procedimiento de Revisión

Artículo 102. Las y los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones entregarán sus informes en términos de lo dispuesto en los artículos 11, numeral 2 de la LGPP, así como en los artículos 236, numeral 1, inciso b) y 272 del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 103. Las organizaciones deberán presentar al Instituto los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos de forma impresa y electromagnética, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se reporta, de conformidad con lo establecido en el formato "IM-OC" INFORME MENSUAL del anexo 2 de los presentes Lineamientos. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación de la notificación de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre la obtención o negativa del registro.

Artículo 104. Las organizaciones junto con los informes mensuales deberán remitir lo siguiente:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas contables, movimientos auxiliares y estados financieros correspondientes;
- b) Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
- c) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización, así como la conciliación bancaria correspondiente;
- d) La balanza de comprobación mensual;



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- e) Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie;
- f) El inventario físico del activo fijo;
- g) El contrato de apertura de la cuenta bancaria correspondiente. Asimismo, deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;
- h) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y

Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos, así como los estados de cuenta de los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

Artículo 105. El procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la LEGIPE, la LGPP, el Reglamento de Fiscalización, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 106. La DEPPP tendrá en todo momento la facultad de solicitar a la organización que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

Con el objeto de formalizar la presentación de los informes en el momento en que el responsable de finanzas de la organización comparezca ante el instituto, se levantará el acta correspondiente en la que se asentará la fecha y hora de recepción de la información, así como el detalle de los documentos que la acompañe.

Una vez presentados los informes la documentación no podrá ser modificada solo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas detectadas durante el proceso de revisión.

La DEPPP podrá retener documentación original y entregar al sujeto obligado si lo solicita, copias certificadas de la misma.

En el desempeño de sus funciones la DEPPP solicitará la intervención del órgano técnico de la materia del Instituto Nacional para que este actúe ante las autoridades competentes a fin de superar en su caso, la limitante de los secretos bancarios, fiduciarios y fiscal.

Artículo 107. La DEPPP contará con 10 días hábiles para revisar los informes presentados por la organización. Los plazos para la revisión de los informes empezarán a computarse al día siguiente de la fecha límite para su presentación.

Tratándose del informe del mes en el que se presente la solicitud de registro de la organización, éste deberá presentarse junto con la misma solicitud. Dicho informe contendrá la información completa relativa al mes en el que se presente la solicitud.

Artículo 108. Respecto de la revisión de los informes de la organización, el proceso de fiscalización deberá prever:

- a) La elaboración de un oficio de errores y omisiones respecto de cada informe presentado;
- b) La DEPPP otorgará un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, a efecto de que la organización presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;
- c) La DEPPP elaborará el Proyecto de Dictamen, el cual deberá ser presentado a la Comisión para su aprobación.
- d) La Comisión presentará ante el Consejo General, junto con el Dictamen, un proyecto de Resolución en el que proponga las sanciones que a su juicio procedan en contra de la organización que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos.

Los escritos de aclaración o rectificación deberán ser firmados por las y los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones y presentarse tanto en medio impreso como electromagnético a la DEPPP, señalando de manera pormenorizada la documentación que se entrega, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente.

Artículo 109. El dictamen deberá contener por lo menos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado las Organizaciones;
- b) En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los mismos;
- c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron las organizaciones, después de haberlos notificado con ese fin; y
- d) En su caso la propuesta de sanción.

Artículo 110. Durante el procedimiento de revisión de los informes de la organización, la DEPPP, atendiendo a los principios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad y pertinencia, podrá solicitar por oficio a las personas que hayan emitido comprobantes de ingresos o egresos, la confirmación o rectificación de las operaciones amparadas en estos.

De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen correspondiente.

En caso de que no se localice alguna de las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos, la organización deberá proporcionar la información, en caso de negativa de ésta dichos ingresos o egresos se tendrán por no comprobados.

Artículo 111. Los resultados de la fiscalización de los informes presentados deberán ser considerados para la elaboración del dictamen y proyecto de resolución sobre la procedencia o negativa del registro de la organización como Partido Político Local.

Capítulo Sexto. De las Infracciones en Materia de Fiscalización

Artículo 112. Constituyen infracciones de la organización, las siguientes:

- a) No informar mensualmente al Instituto el origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro;
- b) Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito salvo el caso de agrupaciones políticas estatales;



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

- c) Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la agrupación o al partido para que se pretenda registro; y
- d) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la LEGIPE, en la LGPP, en el Reglamento de Fiscalización y en los Lineamientos.

Capítulo Séptimo. De las Sanciones

Artículo 113. Las sanciones aplicables a las infracciones de los Lineamientos serán las siguientes:

- I. Amonestación pública;
- II. Multa de hasta cinco mil veces el valor diario de la UMA, según la gravedad de la falta; y
- III. La cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político.

Artículo 114. En caso de que la organización obtenga su registro como partido político local, las sanciones se aplicarán a estos a partir de la fecha que se otorga el respectivo registro.

En caso de que la organización no obtenga el registro como partido local, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

Título IV. Del Procedimiento de Registro

Capítulo Primero. De la Solicitud de Registro

Artículo 115. Una vez concluidos los actos relativos al Periodo de Constitución la organización deberá presentar por escrito ante el Instituto la solicitud de registro dentro del mes de enero del año anterior al de la elección que corresponda, en días y horas hábiles.

Artículo 116. La Solicitud de Registro deberá contener, al menos lo siguiente:

- a) La denominación o razón social de la organización y/o de la Asociación Civil;
- b) Una manifestación otorgada por la organización mediante la cual se informe a la Comisión haber cumplido con los requisitos establecidos en la LGPP y en los Lineamientos, para obtener su registro como partido político local;
- c) Denominación con la cual la organización desea constituirse como partido político local;
- d) Nombre de su(s) representante(s);
- e) Mención del domicilio social permanente donde se ubiquen las instalaciones de la organización, debiendo señalar la calle, entre calles, número colonia y municipio, y en su caso, número(s) telefónico(s) y correo electrónico;
- f) Número total de personas afiliadas con que cuenta en el Estado y su distribución por distrito o municipio, según corresponda; y
- g) Nombre y firma autógrafa de cada representante.

Artículo 117. La solicitud de registro deberá ser acompañada con los siguientes documentos:

- a) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por sus personas afiliadas, en disco compacto (en formato Word);
 - b) Manifestación firmada por la o el representante legal de la organización, en la que señale que las listas de afiliados con los que cuenta la organización en el país a las que se refiere el inciso b), fracción V, del párrafo 1, del artículo 13 de la LGPP han sido remitidas a este Instituto a través de la aplicación informática o cargadas al Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos.
 - c) Las manifestaciones autógrafas, que sustenten todos y cada uno de los registros recabados mediante el régimen de excepción, de ser el caso. Las manifestaciones se entregarán en cajas selladas, numeradas con respecto al total de cajas entregadas; ordenadas alfabéticamente y por entidad federativa, y siguiendo el orden progresivo de sus respectivas listas.
 - d) Toda vez que el expediente de las actas de asambleas celebradas en los municipios o en los distritos electorales, según corresponda, y la de su asamblea estatal constitutiva, debidamente certificadas por el personal designado ya obra en los archivos de la DEPPP, se tendrá por cumplido el requisito a que se refiere el artículo 15, párrafo 1, inciso c) de la LGPP.
 - f) Los documentos que acrediten a las personas titulares de sus órganos directivos, conforme a lo dispuesto en los estatutos correspondientes;
 - g) Las demás que señale la LGPP y en los Lineamientos.
- En ningún caso se aceptará integrar al expediente documentación alguna fuera del plazo establecido.

Artículo 118. En caso de que la organización no presente la solicitud de registro en el mes de enero del año anterior al de la elección, los actos previos y trámites efectuados durante el Periodo de Constitución de partido político local quedarán sin efectos.

Capítulo Segundo. De la Revisión y Verificación de Documentos

Artículo 119. La DEPPP verificará que la solicitud de registro y documentación anexa cumpla con los requisitos establecidos, así como que los documentos básicos cumplan con los requisitos obligatorios y mínimos, según corresponda, a que se refieren los numerales 35 al 41, 43 y 44 de la LGPP, así como con los criterios jurisprudenciales que en la materia haya definido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los presentes Lineamientos.

Artículo 120. La DEPPP en el acto de la recepción de solicitudes, informará al o a los representantes legales de la organización la fecha en que deberá presentarse a efecto de que, en presencia de un máximo de tres representantes legales de la organización acreditados ante el Instituto, se abran las cajas que contienen las manifestaciones formales de afiliación autógrafas y se proceda a contabilizarlas, levantando un acta por parte del Secretario Ejecutivo del Instituto que será firmada por los presentes y que formará parte integral del expediente.

Artículo 121. Si una vez contabilizadas las manifestaciones conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos, y levantada el acta correspondiente por el Secretario Ejecutivo se constata que éstas no se encuentran debidamente ordenadas en los términos previstos por los mismos, se le informará mediante escrito a la organización, a través de su o sus representantes legales acreditados, para que concurra a las instalaciones del Instituto a ordenar las manifestaciones. Esta actividad será realizada en presencia de un funcionario de la DEPPP.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Una vez concluido el proceso de registro, la documentación que haya presentado cada organización será resguardada por el Instituto hasta por un máximo de 6 meses, excepto aquella cuya resolución haya sido impugnada, así como la que se encuentre albergada en el sistema, misma que se conservará como documentación soporte presentada por la organización para la obtención de su registro como partido político local. Si transcurrido dicho plazo, la documentación no ha sido retirada por los interesados, la misma será destruida sin responsabilidad para el Instituto, conforme al procedimiento establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 122. Derogado

Artículo 123. Derogado

Artículo 124. Derogado

Artículo 125. Derogado

Artículo 126. Derogado

Artículo 127. Si de los trabajos de revisión y verificación de la documentación presentada por la organización se encuentran omisiones o errores, la DEPPP lo comunicará a la organización a fin de que, en un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 128. En caso de que las organizaciones designen como su o sus representantes legales, a personas diversas de las que se hubieren notificado a este Instituto en términos del inciso b), del artículo 4 de los presentes Lineamientos, deberán notificarlo a la DEPPP dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización del acto.

Capítulo Tercero. Del Dictamen y Resolución

Artículo 129. Una vez presentada la solicitud de registro como partido político local y la documentación respectiva, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la LGPP, la Comisión será la facultada para implementar los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento cabal de todos los requisitos establecidos en la LGPP por parte de las organizaciones de manera fundamentada y motivada.

Artículo 130. La DEPPP en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva formulará el proyecto de dictamen de registro, que deberá ser aprobado por la Comisión.

La Comisión someterá a consideración del Consejo General la aprobación del dictamen y resolverá dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de conformidad con el artículo 19, numeral 1 de la LGPP.

Artículo 131. La Comisión y la DEPPP contarán en todo momento con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y de la UCSI del Instituto, para desarrollar las actividades señaladas en los presentes Lineamientos, bajo la coordinación operativa de la DEPPP.

Capítulo Cuarto. De la Constancia de Registro

Artículo 132. En caso de proceder el registro como partido político local, el Instituto expedirá el certificado correspondiente, en el que se haga constar el otorgamiento del mismo, y realizará la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 133. El registro del partido político local surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Artículo Segundo. Queda abrogado el Lineamiento para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 38 de fecha 18 de junio de 2011.

Artículo Tercero. A las Organizaciones Ciudadanas que a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos ya hubieren presentado la notificación de intención ante el Instituto, no le serán aplicables lo establecido en los artículos 4 y 5 de los presentes Lineamientos.

Artículo Cuarto. Las Organizaciones Ciudadanas para la presentación de los informes mensuales deberán observar lo establecido en el Título III de los presentes Lineamientos a partir de la aprobación de los mismos.

Artículo Quinto. El informe mensual del mes de enero previo al de la elección se deberá presentar a más tardar el 31 de enero del mismo año junto con la solicitud de registro con la finalidad de informar la situación financiera de las organizaciones de la ciudadanía al cierre de dicho mes.

Artículo Sexto. El informe mensual correspondiente al mes de marzo del año previo al de la elección se deberá presentar el día 31 de marzo del mismo año, por lo que la organización no podrá obtener ingresos y efectuar gastos posteriores a la presentación del citado informe.

Artículo Séptimo. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, así como situaciones que pudieran cambiar las condiciones de los actos relativos al procedimiento de constitución de partidos políticos locales, será resuelto por el Consejo General.



www.ieeebs.org.mx

Contribución 4415 se realiza con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, U.P. Prta. Baja California Sur (Baja California Sur) (Baja California Sur) (Baja California Sur)

Índice de Formatos, Instructivos y Anexos

FORMATO	DESCRIPCION
ANEXO 1. LA-OC	Lista de Afiliados de la Organización de Ciudadanos.
ANEXO 2. IM-OC	Informe mensual de origen y destino de los recursos de la Organización Ciudadana.
ANEXO 3-A. CF-FP-OC	Control de folios de financiamiento privado de la Organización Ciudadana.
ANEXO 3-B. RAP-FP-OC	Recibo de aportaciones de la Organización Ciudadana.
ANEXO 3-C. DMA-FP-OC	Detalle de montos aportados, Financiamiento Privado de la organización Ciudadana.
ANEXO 3-D. RELACIONDE APORTACIONES Y SUS LIMITES	Relación de aportaciones y sus Límites.
ANEXO 4-A. IAF-FP-OC	Ingresos obtenidos por autofinanciamiento de la Organización Ciudadana
ANEXO 4-B. DIGA-FP-OC	Desglose de ingresos y gastos totales por autofinanciamiento de la Organización Ciudadana.
ANEXO 5-A. DPROP-OC	Desglose de gastos de propaganda de la Organización Ciudadana.
ANEXO 5-B. RESUMEN	Resumen de actas y acuerdos celebrados en la organización.
ANEXO 6. CATÁLOGO DE CUENTAS PARA ORGANIZACIONES POLITICAS	Catálogo de Cuentas.

ANEXOS



www.ieeebs.org.mx

Contribución 4415 se realiza con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, U.P. Prta. Baja California Sur (Baja California Sur) (Baja California Sur) (Baja California Sur)



www.inec.org.mx

Construcción: 4415, según con la Calle Calles de Priero
 APT. 100, Col. San Juan, BCS
 (412) 125 1800 y (412) 125 1800

INSTRUCTIVO DE LLENADO: Formato: IM-OC

(1) PERIODO	Periodo que comprende el informe
I. IDENTIFICACIÓN	
(2) NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	Denominación completa de la organización, sin abreviaturas tal como aparece en el registro correspondiente.
(3) DOMICILIO / TELÉFONO	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), en donde se ubiquen las oficinas de la organización, así como el teléfono o teléfonos correspondientes.
II. INGRESOS	
(4) SALDO INICIAL	Anotar el monto total de los recursos monetarios con que se inicia el año que comprende el informe (Contabilidad).
(5) FINANCIAMIENTO POR LAS Y LOS AFILIADOS	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por la organización, por las aportaciones de sus afiliados y afiliados, separando aquellos recibidos en efectivo y en especie.
(6) FINANCIAMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por la organización de parte de Personas Físicas, separando aquellos recibidos en efectivo y en especie.
(7) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por la organización derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales y de propaganda utilitaria.
(8) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los ingresos obtenidos por el rendimiento de los fondos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciben.
(9) TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por la organización en el periodo que se informa (El saldo final deberá coincidir con el de la Contabilidad).
III. EGRESOS	
(10) GASTOS DE OPERACIÓN PARA SU CONSTITUCIÓN	Montos totales de los egresos efectuados por la organización por cada uno de los conceptos involucrados en su operación.
IV. RESUMEN	
(11) INGRESOS	Suma total de los ingresos obtenidos por la organización durante el periodo que se informa (9).
(12) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados (10).
(13) SALDO	El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos (11) INGRESOS menos (12) EGRESOS.
V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
(14) NOMBRE	Nombre del titular del órgano interno de finanzas de la organización.
(15) FIRMA	Firma del titular del órgano interno de finanzas de la organización.
(16) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisa el formato.

ANEXO 1. LA-OC
LISTA DE AFILIADOS

#	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CLAVE DE ELECTOR	FOLIO O CIC	OCR	ESTATUS	MUNICIPIO (CALLE/BERCOLUMA/ PUEBLA/COMMUNICAFID)	DISTRITO	SECCIÓN	HOJA # DE #
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

Página 2 de 17



www.ieec.org.mx

Constitución A15 según con la Calle Guillermo Prieto
Colonia Centro C.P. 20000 La Paz Baja California Sur
(612) 125 6000 y (612) 125 6002

ANEXO 3-A. CF-FP-OC

DEL _____ AL _____ FINANCIAMIENTO PRIVADO DE _____

Logotipo de la Organización

CONTROL DE FOLIO DE RECIBOS

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: _____
 APORTACIONES DE: _____ PERSONAS FISICAS: \$ _____
 LAS Y LOS AFILIADOS: \$ _____
 TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS* _____
 UTILIZADOS* _____
 CANCELADOS* _____
 POR UTILIZAR* _____
 * En caso necesario, utilice anexos para cada concepto

NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización) _____
 FIRMA _____ FECHA _____
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



www.ieec.org.mx

Constitución A15 según con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro C.P. 20000 La Paz Baja California Sur
(612) 125 6000 y (612) 125 6002

ANEXO 2. IM-OC

INFORME MENSUAL
 DEL _____ AL _____ DE _____ (1)

I.- IDENTIFICACION
 1 Nombre de la Organización _____ (2)
 2 Domicilio _____ Teléfono _____ (3)

II.- INGRESOS

	MONTO (\$)
Saldo Inicial	_____ (4)
1. Financiamiento Privado	_____ (5)
Financiamiento por las y los afiliados *	_____ (5)
Efectivo	_____ (6)
Especie	_____ (7)
Financiamiento de Personas Físicas *	_____ (6)
Efectivo	_____ (7)
Especie	_____ (8)
2. Autofinanciamiento *	_____ (8)
3. Financiamiento por rendimientos financieros	_____ (9)
TOTAL	_____ (9)

* Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos.

III.- EGRESOS

A. Gastos de actividades de Constitución **
 ** Anexar relación de estos egresos

MONTO (\$)
 _____ (10)

IV.- RESUMEN

	MONTO (\$)
INGRESOS	\$ _____ (11)
EGRESOS	\$ _____ (12)
SALDO	\$ _____ (13)

V.- RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización) _____ (14)
 _____ (15)
 FIRMA _____ FECHA _____ (16)
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Construcción 4415 segura con la Caja Guillermo Prieto
 Colonia Centro, C.P. 20000 La Paz, Baja California Sur
 (612) 125 0000 y (612) 125 4000



ANEXO 3-B. RAP-FP-OC

RECIBO DE APORTACIONES

Logotipo de la Organización

RECIBO DE APORTACIONES

Lugar _____ Número de folio _____
 Fecha _____
 Bueno por \$ _____

APORTACIÓN (Marque con una "X"): EFECTIVO • ESPECIE •

ESPECIFICAR _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____
 POR LA CANTIDAD DE \$ _____
 DOMICILIO _____
 TELEFONO _____

_____ FIRMA AUTORIZADA

*Anexar a valor de mercado con sus dos cotizaciones.

ANEXO 3-C. DMA-FP-OC INSTRUCTIVO DE LLENADO

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES	
(1) MONTO DE LAS APORTACIONES	Monto de las aportaciones recibidas por la organización, en cada uno de los conceptos que se señalan.
(2) APORTACIONES EN EFECTIVO	Suma total de las aportaciones recibidas en efectivo por la organización en el periodo que se informa.
(3) APORTACIONES EN ESPECIE	Suma total de las aportaciones recibidas en especie por la organización en el periodo que se informa.
(4) TOTAL	Monto total de las aportaciones recibidas por la organización en el periodo que se informa.
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.	
(5) NOMBRE	Nombre del titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización.
(6) FIRMA	Firma del titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización.
(7) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se requisa el formato.

Nota: en caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

Contribución #415 realizada con la Calle Guillermo Prieto
 Colonia Centro, C.P. 20000 La Paz, Baja California Sur
 (612) 755 0005 y (612) 755 0002

www.iesbc.org.mx



ANEXO 3-D. RELACIÓN DE APORTACIONES Y SUS LÍMITES

APORTACIONES Y SUS LÍMITES

Logotipo de la Organización

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

INFORME

INFORME EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO SOBRE EL DESGLOSE DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES COMO RESULTADO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización)

FIRMA _____ FECHA _____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Contribución #415 realizada con la Calle Guillermo Prieto
 Colonia Centro, C.P. 20000 La Paz, Baja California Sur
 (612) 755 0005 y (612) 755 0002

www.iesbc.org.mx



ANEXO 3-C. DMA-PP-OC

FINANCIAMIENTO: PRIVADO - DETALLE DE MONTOS APORTADOS DEL _____ AL _____ DE _____

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

APORTACIONES DE: _____
 LAS Y LOS AFILIADOS: \$ _____ (1)

TIPO DE APORTACIÓN:

- 1. APORTACIONES EN EFECTIVO* _____ (2)
- 2. APORTACIONES EN ESPECIE* _____ (3)

TOTAL(4): \$ _____

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización) (5) _____

FIRMA (6) _____ FECHA (7) _____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

* En caso necesario utilizar anexos para cada concepto

ANEXO 4-A. IAF-FP-OC INSTRUCTIVO DE LLENADO

I. DETALLE DEL INGRESO NETO RECIBIDO	
(1) NUMERO DE EVENTOS	Cantidad total de eventos realizados por la organización para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Catálogo de Cuentas que se presenta.
(2) MONTOS	Importe de los eventos realizados.
(3) TOTAL GENERAL	Suma general del número de eventos realizados por la organización como de los ingresos obtenidos por la misma en el periodo que se informa.
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
(4) NOMBRE	Nombre del titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización.
(5) FIRMA	Firma del titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización.
(6) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

Nota: en caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

ANEXO 4-A. IAF-FP-OC

INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DEL AL DE		
TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS (1)	MONTOS (\$) (2)
1. CONFERENCIAS	_____	_____
2. ESPECTACULOS	_____	_____
3. JUEGOS	_____	_____
4. SORTEOS	_____	_____
5. EVENTOS CULTURALES	_____	_____
6. VENTAS EDITORIALES	_____	_____
7. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____	_____
8. INGRESOS POR OTROS EVENTOS (Especificar)	_____	_____
TOTAL GENERAL (3)		_____

* Se deberá anexar el aviso a DEPPP.

II.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización) (4) _____

FIRMA (5) _____

FECHA (6) _____

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"

Construcción #115 segura con la Calle Guaymas Prieto
 Colonia Centro, C.P. 20000, La Paz, Baja California Sur
 (612) 125 9886 y (612) 126 4867

www.ifebcs.org.mx



CATÁLOGO DE CUENTAS PARA ORGANIZACIONES POLITICAS

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE
1-0-0-00-00-00-00-000	ACTIVO
1-1-0-00-00-00-00-000	CIRCULANTE
1-1-1-0-00-00-00-000	CAJA
1-1-1-1-00-00-00-00-000	FONDO FIJO
1-1-2-0-00-00-00-00-000	BANCOS
1-1-2-1-00-00-00-00-000	(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA)
1-1-3-0-00-00-00-00-000	DOCUMENTOS POR COBRAR
1-1-4-0-00-00-00-00-000	CUENTAS POR COBRAR
1-1-5-0-00-00-00-00-000	DEUDORES DIVERSOS
1-1-6-0-00-00-00-00-000	GASTOS POR COMPROBAR
1-1-7-0-00-00-00-00-000	ANTICIPO A PROVEEDORES
1-1-7-1-00-00-00-00-000	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
1-2-0-00-00-00-00-00-000	FIJO
1-2-1-0-00-00-00-00-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
1-2-1-1-00-00-00-00-000	(DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO O EQUIPO)
1-2-2-0-00-00-00-00-000	EQUIPO DE TRANSPORTE
1-2-2-1-00-00-00-00-000	(DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE)
1-2-3-0-00-00-00-00-000	MAQUINARIA Y EQUIPO
1-2-3-1-00-00-00-00-000	(DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
1-2-4-0-00-00-00-00-000	EQUIPO DE CÓMPUTO
1-2-4-1-00-00-00-00-000	(DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO)
1-2-5-0-00-00-00-00-000	EQUIPO AUDIOVISUAL
1-2-5-1-00-00-00-00-000	(DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO)
1-2-6-0-00-00-00-00-000	MUEBLES Y ENCERES
1-2-6-1-00-00-00-00-000	(DESCRIPCIÓN)
1-2-7-0-00-00-00-00-000	DEPRECIACIONES
1-2-7-1-00-00-00-00-000	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EDIFICIOS
1-2-7-2-00-00-00-00-000	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE HERRAMIENTA DE MANO
1-2-7-3-00-00-00-00-000	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
1-2-7-4-00-00-00-00-000	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
1-2-7-5-00-00-00-00-000	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
1-2-7-6-00-00-00-00-000	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE CÓMPUTO
1-2-7-7-00-00-00-00-000	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO AUDIOVISUAL
1-3-0-0-00-00-00-00-000	AMORTIZACIONES
2-0-0-00-00-00-00-000	PASIVO
2-1-0-00-00-00-00-000	CIRCULANTE

Construcción #115 segura con la Calle Guaymas Prieto
 Colonia Centro, C.P. 20000, La Paz, Baja California Sur
 (612) 125 9886 y (612) 126 4867

www.ifebcs.org.mx



ANEXO 5-B. RESUMEN DE ACTAS, ACUERDOS Y/O CONVENIOS CELEBRADOS EN LA ORGANIZACIÓN

RESUMEN DE ACTAS, ACUERDOS Y/O CONVENIOS CELEBRADOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL _____ AL _____ DE _____

Logotipo de la Organización

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

RESUMEN

"RESUMEN DE LAS ACTAS, ACUERDOS Y/O CONVENIOS CELEBRADOS POR LA ORGANIZACIÓN"

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización) _____

FECHA _____

FIRMA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" _____

Construcción #415 ubicada con la Calle Guillermo Prieto
Colonia Centro C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur
(617) 133.8000 / (617) 139.4000

www.iesccs.org.mx



4-4-6-0-00-00-00-00-000	EVENTOS CULTURALES
4-4-7-0-00-00-00-00-000	VENTAS EDITORIALES
4-4-8-0-00-00-00-00-000	VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
4-4-9-0-00-00-00-00-000	VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
4-5-0-0-00-00-00-00-000	TRANSFERENCIAS
4-5-1-0-00-00-00-00-000	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO
5-0-0-0-00-00-00-00-000	EGRESOS
5-1-0-0-00-00-00-00-000	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
5-1-1-0-00-00-00-00-000	SERVICIOS PERSONALES
5-1-1-1-00-00-00-00-000	SUELDOS Y SALARIOS
5-1-1-2-00-00-00-00-000	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS
5-1-1-3-00-00-00-00-000	HONORARIOS PROFESIONALES
5-1-1-4-00-00-00-00-000	COMPENSACIONES Y GRATIFICACIONES
5-1-1-5-00-00-00-00-000	CUOTAS I M S S
5-1-1-6-00-00-00-00-000	RETIRO, CESANTÍA Y VEJÉZ
5-1-1-7-00-00-00-00-000	INFONAVIT
5-2-0-0-00-00-00-00-000	MATERIALES Y SUMINISTROS
5-2-1-0-00-00-00-00-000	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
5-2-2-0-00-00-00-00-000	MATERIAL DE LIMPIEZA
5-3-0-0-00-00-00-00-000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS
5-3-1-0-00-00-00-00-000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
5-3-2-0-00-00-00-00-000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
5-3-3-0-00-00-00-00-000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
5-3-4-0-00-00-00-00-000	OTROS ARRENDAMIENTOS
5-4-0-0-00-00-00-00-000	SERVICIOS GENERALES
5-4-1-0-00-00-00-00-000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
5-4-2-0-00-00-00-00-000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
5-4-3-0-00-00-00-00-000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
5-5-0-0-00-00-00-00-000	GASTOS DE VIAJE
5-5-1-0-00-00-00-00-000	CONSUMO DE ALIMENTOS
5-5-2-0-00-00-00-00-000	HOSPEDAJE
5-5-3-0-00-00-00-00-000	TRANSPORTE
5-6-0-0-00-00-00-00-000	SERVICIO TELEFÓNICO
5-6-1-0-00-00-00-00-000	CONVENCIONAL
5-6-2-0-00-00-00-00-000	CELULAR
5-6-3-0-00-00-00-00-000	RADIO
5-7-0-0-00-00-00-00-000	SERVICIO DE AGUA POTABLE
5-8-0-0-00-00-00-00-000	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
5-9-0-0-00-00-00-00-000	GASTOS FINANCIEROS
5-9-1-0-00-00-00-00-000	COMISIONES BANCARIAS
5-9-2-0-00-00-00-00-000	INTERESES COBRADOS POR EL BANCO

Construcción #415 ubicada con la Calle Guillermo Prieto
Colonia Centro C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur
(617) 133.8000 / (617) 139.4000

www.iesccs.org.mx



2-1-1-0-00-00-00-00-000	PROVEEDORES
2-1-1-1-00-00-00-00-000	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
2-2-0-0-00-00-00-00-000	ACREDORES DIVERSOS
2-2-1-0-00-00-00-00-000	(NOMBRE DEL ACREDEDOR)
2-3-0-0-00-00-00-00-000	IMPUESTOS POR PAGAR
2-3-1-0-00-00-00-00-000	I. S. S
2-3-2-0-00-00-00-00-000	RETENCIÓN I.S.R. HONORARIOS
2-3-3-0-00-00-00-00-000	RETENCIÓN I.V.A. HONORARIOS
2-3-4-0-00-00-00-00-000	RETENCIÓN I.S.R. ARRENDAMIENTO
2-3-5-0-00-00-00-00-000	RETENCIÓN I.V.A. ARRENDAMIENTO
2-4-0-0-00-00-00-00-000	FIJO
2-4-1-0-00-00-00-00-000	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2-4-2-0-00-00-00-00-000	DOCUMENTOS POR PAGAR ALARGO PLAZO
3-0-0-0-00-00-00-00-000	PATRIMONIO
3-1-0-0-00-00-00-00-000	PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN
3-2-0-0-00-00-00-00-000	RESULTADO DEL EJERCICIO
3-2-1-0-00-00-00-00-000	RESULTADO DEL EJERCICIO
3-2-2-0-00-00-00-00-000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
4-0-0-0-00-00-00-00-000	INGRESOS
4-1-0-0-00-00-00-00-000	INGRESOS POR APORTACIONES
4-1-1-0-00-00-00-00-000	EFFECTIVO
4-1-1-1-00-00-00-00-000	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-1-2-0-00-00-00-00-000	ESPECIE
4-1-2-1-00-00-00-00-000	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-2-0-0-00-00-00-00-000	INGRESOS POR DONATIVOS
4-2-1-0-00-00-00-00-000	EFFECTIVO
4-2-1-1-00-00-00-00-000	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-2-2-0-00-00-00-00-000	ESPECIE
4-2-2-1-00-00-00-00-000	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-3-0-0-00-00-00-00-000	INGRESOS POR APORTACIONES DE ASOCIACIONES CIVILES
4-3-1-0-00-00-00-00-000	EFFECTIVO
4-3-1-1-00-00-00-00-000	(NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL)
4-3-2-0-00-00-00-00-000	ESPECIE
4-3-2-1-00-00-00-00-000	(NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL)
4-4-0-0-00-00-00-00-000	OTROS FINANCIAMIENTOS
4-4-1-0-00-00-00-00-000	AUTOFINANCIAMIENTO
4-4-2-0-00-00-00-00-000	CONFERENCIAS
4-4-3-0-00-00-00-00-000	ESPECTÁCULOS
4-4-4-0-00-00-00-00-000	JUEGOS
4-4-5-0-00-00-00-00-000	SORTEOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO

DEMANDADOS: MIHAI GHIATA E IULIA IANCU.

PERSONA AFECTADA: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2021-II

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2021-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 12/2021-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **tres de diciembre de dos mil veintiuno**, notificar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del juicio de extinción de dominio 12/2021-II, que deberá publicarse tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber **el auto de tres de diciembre de dos mil veintiuno**, en el que se admitió el juicio de extinción de dominio mencionado. De igual forma, se informa a las personas que tengan la calidad de afectadas que deberán comparecer ante este Juzgado de Distrito con sede en la Ciudad de México, ubicado en Eduardo Molina, número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, en la Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** César Hernández Ramírez, Yazmín Alejandra Angeles Yáñez, Miguel Ángel Pérez Díaz y Mariana Beatriz Flores Reséndiz, **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio**, dependiente de la unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, **demandados:** Mihai Ghiata e Iulia Iancu, en la que se reclama en síntesis lo siguiente: *"la declaratoria de extinción de dominio respecto del Numerario en moneda extranjera por la cantidad de \$6,770.00 USD (seis mil setecientos setenta dólares) y \$302,000.00 (trescientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional), que fueron asegurados a los hoy demandados, los cuales se encuentran plenamente identificados en términos del acuerdo de aseguramiento de quince de octubre de dos mil veintiuno"*.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LIC. YAHÉL HERNÁNDEZ CASTILLO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2021, Año de la Independencia"

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA
REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN
JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

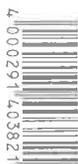
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN EL
PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho
sobre el bien mueble: *"AUTOMÓVIL, MARCA BMW,
TIPO SEDÁN CON QUEMACOCOS, MODELO 320i, 4
PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE
CIRCULACIÓN CZZ-9189 DEL TRANSPORTE
PRIVADO AUTOMÓVIL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, CON NÚMERO DE
IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WBA3B1108EJ733598
Y AÑO-MODELO 2014"*, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de
Extinción de Dominio con Competencia en la República
Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se
radicó el expediente 12/2021-VI, relativo al juicio de
extinción de dominio promovido por los Agentes del
Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad
Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la
Unidad para la Implementación del Sistema Procesal
Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República,
respecto de dicho bien, en contra de Mihai Ghiata, por
considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el mueble
señalado, deberán presentarse ante este juzgado de
distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la
Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos,
acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código
postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de
treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la
publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico
y expresar lo que a su derecho convenga.



Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el seis de diciembre en dos mil veintiuno.



Germán Noriega Velázquez
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México



JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA
EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES
MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.